

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1301 - PROCESO ESPECIAL DE
COLABORACIÓN EFICAZ Y SU AFECTACIÓN AL DERECHO
DE DEFENSA DEL IMPUTADO EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE ICA, AÑOS 2019-2020**

TESIS

PRESENTADO POR BACHILLERES

MEDINA PASACHE AZALIA CAMILA

ROBLES PAREDES BRUNO

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE

ABOGADO (A)

ICA – PERÚ

2023

Asesor

Mg. Alejandro William Montalvo Bernuy

Líneas de Investigación
Derecho Penal

Agradecimiento

Agradezco a Dios por no haberme abandonado en este camino recorrido, por sus bendiciones y muestra de protección y amor hacia mí: agradecer a mi madre porque gracias a sus esfuerzos, amor y dedicación puedo alcanzar cada una de mis metas, así como a mis hermanos por ser mi fuente de apoyo y de motivación, a mi tío por cumplir ese rol tan importante para mí, la de un padre y caminar conmigo con cariño, paciencia pero sobre todo por sus palabras y acciones que me impulsaron a seguir y llegar por mis objetivos y por último agradecer a mi papá político por tener ese coraje, cariño y disposición en apoyarme en cada uno de mis proyectos, por su cariño sin diferencias conmigo.

A todos los profesores, compañeros y amigos que conocí en la universidad, por hacer de ella una experiencia inolvidable en mi vida.

Azalia Medina / Bruno Robles

Dedicatoria

Dedico a mi abuelo Julio, porque, aunque no le haya alcanzado el tiempo de estar en este mundo terrenal físicamente, sé que lo está espiritualmente, porque gracias a su amor incondicional, su sabiduría y todo lo que me brindó como mi padre y abuelo, puedo alcanzar y seguir luchando por alcanzar mis sueños y metas. Dedico a mi madre que siempre tuvo fe en mí y nunca me dejó desistir, por ser esa amiga, hermana, padre y todos los roles que puedan existir a fin que alcance cada uno de mis sueños y metas. Dedicar a toda mi familia Pasache Medina porque cada uno de ellos cumplió un rol importante en mi vida. Y por último dedicar a mis mascotas por ser esos testigos que en silencio me llenaban mis días de mucha alegría.

A mis padres, por ser la fuente inacabable de amor, esfuerzo y contribución para que logre alcanzar mis metas.

Azalia Medina / Bruno Robles

Resumen

La presente investigación es de materia penal, planteando el siguiente problema de investigación ¿En qué medida el Decreto Legislativo N° 1301 - Proceso Especial de Colaboración Eficaz se relaciona con la afectación al derecho de defensa del imputado en el Distrito Judicial de Ica, año 2019 - 2020? Hay que partir de la premisa de que este mecanismo ha tenido grandes resultados en casos importantes, empero existieron críticas a los aspectos de la colaboración eficaz y por consiguiente a su funcionamiento, lo cierto es que esta figura se aplicó en nuestro país cuando en otros países ya era aplicado y hasta perfeccionado.

El objetivo del estudio fue determinar si la modificación del Decreto Legislativo N° 1301 - Proceso Especial de Colaboración Eficaz se relaciona con la afectación al derecho de defensa del imputado. Con el estudio, se pretendió demostrar que la Colaboración Eficaz en el Perú no funciona perfectamente y es necesario mejorarla constantemente.

El estudio fue de tipo básica, también denominada como investigación pura, teórica, dogmática, siendo la investigación cuantitativa en la cual se recogieron y analizaron datos cuantitativos sobre las variables cuantificadas procurando determinar la fuerza de correlación entre variables, la generalización y objetivación de los productos obtenidos del manejo de una muestra con el fin de inferir resultados óptimos.

Palabras claves: Colaboración eficaz, derecho de defensa, justicia, imputado, proceso especial, vulneración al derecho.

Abstract

The present investigation is of criminal matter, posing the following research problem: To what extent is Legislative Decree No. 1301 - Special Process of Effective Collaboration related to the affectation of the right of defense of the accused in the Judicial District of Ica, year 2019? - 2020? We must start from the premise that this mechanism has had great results in important cases, however there have been criticisms of the aspects of effective collaboration and consequently of its operation, the truth is that this figure was applied in our country when in other countries it was already applied and even perfected.

The objective of the study was to determine if the modification of Legislative Decree No. 1301 - Special Process of Effective Collaboration is related to the affectation of the right of defense of the accused. With the study, it is intended to demonstrate that Effective Collaboration in Peru does not work perfectly and it is necessary to constantly improve it.

The study was of a basic type, also known as pure, theoretical, dogmatic research, being the quantitative research in which quantitative data on the quantified variables were collected and analyzed, trying to determine the strength of correlation between variables, the generalization and objectification of the products. obtained from handling a sample in order to infer optimal results.

Keywords: Effective collaboration, right of defense, justice, defendant, special process, violation of the right.

Introducción

Siendo los fiscales y jueces penales garantes de los derechos fundamentales que nos otorga nuestra constitución a los sujetos procesales, pues los mismos son los idóneos para establecer que la información, elementos o actos de corroboración que se incorporen al proceso penal en cualquiera de sus etapas sea veredicto y legítima, y que de bajo ninguna premisa se vulnere, violente o contravenga los derechos constitucionales. Por tal situación resulta necesario el estudio y mayor capacitación sobre el proceso especial de la colaboración eficaz, por ser ésta una herramienta de gran importancia en las investigaciones de delitos de lavado de activos. No obstante, brinda mayores garantías a los que se acogen a la misma para lograr obtener información valiosa y se corrobore de manera rápida la investigación.

En el presente estudio se compendió: **CAPÍTULO I. EL PROBLEMA.** Contiene la formulación del problema, la justificación, delimitación, la limitación de la investigación, los objetivos y propósito.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO. Comprende los antecedentes nacionales e internacionales, bases teóricas referente a la responsabilidad civil frente a los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en la actividad minera, el marco conceptual, las hipótesis, variables y definición operacional de términos.

CAPÍTULO III. HIPÓTESIS Y VARIABLES. Consta del tipo, diseño, nivel de la investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, triangulación de teorías, tipo de variables, operacionalización de variable, población, muestra, diseño de recolección de datos, procesamiento y análisis de datos y aspectos éticos.

CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN. Capítulo en el cual se ha consolidado la información obtenida del cuestionario aplicado a la muestra y que los resultados permitan el contraste de la hipótesis general y específicas. La discusión permitió el contraste de las hipótesis, aceptando o rechazando los enunciados propuestos.

CAPITULO V. RESULTADOS – DISCUSIÓN. Llegado a este capítulo, se consolida toda la información recabada del cuestionario aplicado a la muestra y que los resultados permitan el contraste de la hipótesis general y específicas.

La discusión permitió el contraste de las hipótesis, aceptando en el caso de la presente investigación los enunciados propuestos.

CAPITULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Finalmente, las conclusiones y recomendaciones obtenidas de la presente investigación. Indiscutiblemente se afirma que el Decreto Legislativo N° 1301 - Proceso Especial de Colaboración Eficaz se relaciona con la afectación al derecho de defensa del imputado en el Distrito Judicial de Ica, año 2019 - 2020.

Índice

- Carátula	i
- Asesor.....	ii
- Líneas de Investigación.....	iii
- Agradecimiento/Dedicatoria.....	iv
- Resumen.....	v
- Abstract.....	vi
- Introducción.....	vii
- Índice.....	ix
- Informe Antiplagio.....	xii
- Lista de tablas.....	xiv
- Lista de gráficos.....	xv
- Lista de anexos.....	-xvi

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema.....	1
1.2 Objetivos de la investigación.....	3
1.2.1 Objetivo General.....	3
1.2.2 Objetivos específicos.....	3
1.3 Justificación e importancia de la investigación.....	3
1.3.1 Justificación.....	3
1.3.2 Importancia.....	5
1.4 Delimitación.....	5
1.5 Limitaciones.....	6

CAPÍTULO II: MARCO TEORICO.....7

2.1 Antecedentes.....	7
2.1.1 Antecedentes Nacionales.....	7
2.1.2 Antecedentes Internacionales.....	9
2.2 Marco Conceptual.....	10
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	19
3.1 Hipótesis General.....	19
3.2 Hipótesis Específicas.....	19
3.3 Variables.....	19
3.4 Operacionalización de variables (para enfoque cuantitativo).....	20
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	21
4.1 Tipo y Diseño de Investigación.....	21
4.2 Población y Muestra.....	23
4.3 Técnicas de Recolección de Datos.....	27
4.4 Aspectos éticos.....	32
CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	33
5.1 Resultados.....	33
5.2 Análisis e interpretación de resultados.....	59
5.3 Discusión.....	62
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	71
6.1 Conclusiones.....	71

6.2 Recomendaciones.....	73
REFERENCIAS.....	74
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	75
REFERENCIAS ELECTRONICAS.....	77
ANEXOS.....	79
- Matriz de consistencia.....	79
- Ficha de validación del instrumento.....	81
- Cuestionario.....	83
- SPSS 26.....	86

INFORME ANTIPLAGIO

TESIS- ROBLES PAREDES BRUNO y MEDINA PASACHE
AZALIA CAMILA / EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1301 -
PROCESO ESPECIAL DE COLABORACIÓN EFICAZ Y SU
AFECTACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO EN
EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, AÑOS 2019-2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

0%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Exclude assignment Activo
template

Excluir coincidencias < 15 words



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
FILIAL-ICA

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: 07/08/2023

NOMBRE DEL AUTOR (A) / Medina Pasache Azalia Camila

Robles Paredes Bruno

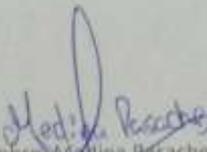
ASESOR (A): Montalvo Bernuy Alejandro William

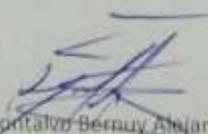
TIPO DE PROINVESTIGACIÓN:

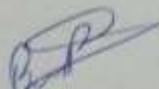
- PROYECTO ()
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ()
- TESIS (x)
- TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL ()
- ARTICULO ()
- OTROS ()

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO: "EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1301-PROCESO ESPECIAL DE COLABORACIÓN EFICAZ Y SU AFECTACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, AÑOS 2019-2020"

CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE: 0 %


Nombre: Medina Pasache Azalia Camila
DNI: 75383674
Conformidad Autor:


Nombre: Mg. Montalvo Bernuy Alejandro William
DNI: 10076932


Nombre: Robles Paredes Bruno
DNI: 72462288
Hueña

GYT-FR-64

V.1

14/02/2020

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables e indicadores.....	20
Tabla 2. Confiabilidad del instrumento.....	30
Tabla 3. Prueba de Kolmogorov – Smirnov para una muestra.....	33
Tabla 4. Prueba de correlación entre variable independiente y dependiente.....	64
Tabla 5. Prueba de la hipótesis general.....	64
Tabla 6. Prueba de la hipótesis específica 1.....	65
Tabla 7. Prueba de la hipótesis específica 2.....	67
Tabla 8. Prueba de la hipótesis específica 3.....	69
Tabla 9. Matriz de consistencia.....	79
Tabla 10. Ficha de validación de expertos.....	81
Tabla 11. Cuestionario.....	83
Tabla 12. Proceso estadístico.....	86

LISTA DE GRÁFICOS

Figura 1.	Declaración del colaborador eficaz.....	35
Figura 2.	Declaración testimonial.....	36
Figura 3.	Derecho contradictorio.....	37
Figura 4.	Vulneración del derecho contradictorio.....	38
Figura 5.	Límites específicos.....	39
Figura 6.	Arrepentimiento.....	40
Figura 7.	No garantía al derecho de defensa.....	41
Figura 8.	Modificarse el D. Ley 1301.....	42
Figura 9.	Revelación de colaboradores eficaces.....	43
Figura 10.	Reserva de identidad.....	44
Figura 11.	Afectación de garantías constitucionales.....	45
Figura 12.	Afectación del derecho de defensa.....	46
Figura 13.	Vulneración de la presunción de inocencia.....	47
Figura 14.	Reserva de identidad.....	48
Figura 15.	Sometimiento a garantías procesales.....	49
Figura 16.	Sometimiento a límites.....	50
Figura 17.	Vulneración de derechos fundamentales.....	51
Figura 18.	Proceso con todas sus garantías.....	52
Figura 19.	Integridad de la persona.....	53
Figura 20.	Carácter dual.....	54
Figura 21.	Vulneración al debido proceso.....	55
Figura 22.	Vulneración a la tutela jurisdiccional.....	56
Figura 23.	Defensa procesal.....	57
Figura 24.	Vulneración a la presunción de inocencia.....	58

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia.....	79
Anexo 2: Ficha de validación de instrumento.....	81
Anexo 3: Cuestionario.....	83
Anexo 4: Proceso estadístico SPSS.....	86

CAPITULO I: EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

Sin lugar a dudas uno de los problemas más preocupantes actualmente es la delincuencia, siendo el caso que ello trae consigo diferentes mecanismos procesales a fin de contrarrestarlo y efectuar las investigaciones correspondientes, evitando de todas las formas posibles que se vulneren los derechos fundamentales, como es el derecho de defensa.

Es por ello que en la presente investigación existe la necesidad de analizar el “proceso especial de colaboración eficaz”, mediante el cual ha de codificar la identidad de la persona que decide contribuir con la investigación que se tramita con el proceso penal, advirtiéndole que ello ha de significar una directa afectación al derecho de defensa.

Si bien es cierto; a través del proceso penal se busca llegar a la verdad aplicando el derecho; siendo por ello que se debe ser neutral entendiéndose a la igualdad de condiciones a las partes; no obstante a este proceso especial se busca, que se logre conocer una única verdad, para que sobre ello, el juez pueda emitir un pronunciamiento y respecto a esa información, antes debe ser “corroborada”, aplicando todo un procedimiento a priori y posteriori el cual no se da a conocer por el o los investigados, en tanto se ha de advertir que tales circunstancias a quién se delata no podrá hacer valer su derecho fundamental a la defensa al cual debe tener un acceso sin restricciones, así como un límite.

Actualmente en nuestro sistema jurídico peruano; la codificación del aspirante a colaboración, está vulnerando derechos constitucionales, por ende derechos procesales del imputado como vendría a hacer derecho constitucional a la defensa del mismo.

Problema General:

P.G. ¿En qué medida el Dec. Leg. N° 1301 – “Proceso Especial de Colaboración Eficaz” se relaciona con la afectación al derecho de defensa del imputado en el Distrito Judicial de Ica, año 2019 - 2020?

Problemas específicos:

PE1: ¿En qué medida la modificación del Dec. Leg. N° 1301 - Proceso Especial de Colaboración Eficaz se relaciona con la afectación al derecho de defensa del imputado?

PE2: ¿En qué medida los límites a la colaboración eficaz atentatorios a los derechos fundamentales se relacionan con la afectación al derecho de defensa del imputado?

PE3: ¿En qué medida los colaboradores eficaces con identidad reservada se relacionan con la afectación al derecho de defensa del imputado?

1.2 Objetivos de la investigación:

1.2.1 Objetivo General:

O.G.1 Determinar si la modificación del Dec. Leg. N° 1301, se relaciona con la afectación al derecho de defensa del imputado.

1.2.2 Objetivos específicos:

O.E.1: Determinar si la modificación del Dec. Leg. N° 1301, se relaciona con la afectación al derecho de defensa del imputado.

O.E.2: Determinar si los límites a la colaboración eficaz atentatorios a los derechos fundamentales se relacionan con la afectación al derecho de defensa del imputado.

O.E.3: Determinar si los colaboradores eficaces con identidad reservada se relacionan con la afectación al derecho de defensa del imputado.

1.3 Justificación e importancia de la investigación:

1.3.1 Justificación:

Las razones que han de impulsar y por ende dar origen a ésta investigación es en mérito que existe un tratamiento muy desigual en lo que respecta el análisis del Proceso Especial de Colaboración Eficaz, así mismo se recurrirá a la utilización de una guía de encuesta, de la ficha de análisis bibliográfico y de un análisis documental. En ese sentido, con este trabajo pretendemos brindar aportes desde los teóricos, hasta los aportes científicos respecto a la misma.

Y es que la finalidad del mismos es el poder brindar un debido proceso penal no solo para quién es colaborador eficaz dentro de la investigación, sino también para aquel imputado que al no someterse bajo esta figura deberá de gozar de los mismos derechos constitucionales y procesales y con

ello evitar que se desvirtúe su presunción de inocencia, por lo menos hasta que se demuestre lo contrario, a fin ejercer de la forma más su derecho fundamental a la defensa.

En tanto ha de ser fundamental el exponer y el sustentar, la valía, los beneficios y usos que esperamos recabar al final de nuestra investigación, y en cuánto nos conviene preguntar, si sirve la investigación, si la misma será de utilidad, cuáles han de ser los beneficios, y como se recoge la información, y es que según (Gòmez, 2012), sus elementos de la justificación son:

a) El significado. – En cuando la justificación tendrá carácter significativo, con relación al escenario actual que se viva, siendo el mismo que nos va permitir adquirir nuevos conocimientos con relación a la colaboración eficaz. Y es que, estos llamados aportes teóricos serán necesarios en la medida pese a la existencia de un marco legal por parte; el mismo resultaría son insuficientes.

b) Originalidad. – El mismo se justifica a razón de ser una nueva investigación, en donde el estudio a realizar será novedoso, no llegando a faltar a la ética con aquellas conductas que no se ajustarían a lo académico. El trabajo es original.

c) Aplicabilidad y alcance. – En donde la justificación es factible, porque se puede llevar a cabo, aplicando y analizando su repercusión. Siendo ello suficiente como para ser objeto de sendos trabajos de investigación; de tal modo que centremos nuestro don analítico y centremos esfuerzos al estudio del Decreto Legislativo N° 1301.

d) Aportes teóricos. – Goza de justificación por la pluralidad de teorías o doctrinas; que para desarrollarse deben alimentar los conocimientos y el grado de estudio de las investigaciones.

e) Utilidad. – Ésta va a radicar en brindar un debido proceso penal correcto, no sólo con el colaborador eficaz, sino también con el inculpado que deberá de gozar de los derechos que la constitución le otorga, con el fin de así comprobar su inocencia hasta que la misma se desvirtúe ejerciendo de forma idónea su inquebrantable derecho a la defensa.

1.3.2 Importancia

La citada investigación es de gran relevancia, dado que resulta de un gran interés social, sobretodo para aquella que ha sido afectada, y para aquellos grupos vulnerables son los más afectados, tal y como se desarrolla en el interior, y en donde beneficia a un determinado grupo social. Y es que la contribución de colaboradores eficaces es un área muy fértil, cuyas aristas resultarían difíciles de ser abarcadas en un solo trabajo de investigación, claro ésta, si es que con la misma si se pretendería realizar un estudio muy riguroso en el Distrito Fiscal y Judicial de Ica.

“La investigación establece contacto con los hechos, allí radica la importancia”. (Fernández,Bautista, 2006, p.39).

1.4 Delimitación

1.4.1 Social

Profesionales en derecho, autoridades fiscales, como judiciales y abogados litigantes, en el distrito de Ica, quienes por su preparación y experiencia tienen el intelecto en la materia.

1.4.2 Espacial

El espacio territorial a tomar como estudio en la investigación presente es el distrito judicial de Ica.

1.4.3 Temporal

El espacio-temporal a valorar es los años 2019 - 2020.

1.5 Limitaciones

“Las limitaciones son los contratiempos que se encuentran durante la ejecución de la investigación”. (Fernández, Bautista, 2006, p.91). Por lo que las limitaciones halladas en el desarrollo de la presente investigación son: el deficiente material bibliográfico, la limitada asesoraría metodológica, poco conocimiento en el curso de metodología de la investigación, la modificación de los esquemas en el desarrollo de la investigación.

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes:

2.1.1 Antecedentes Nacionales

Contreras (2021) en sus tesis *“La colaboración eficaz en la legislación peruana: análisis de una eventual afectación al derecho de defensa del imputado y sus facultades probatorias y de contradicción en el juzgamiento”*, concluye que el sistema de garantías penales fue construido con la finalidad de poner límites al Estado en el ejercicio de su potestad punitiva. Con ese objeto se dotó al imputado de una serie de armas legales que deberían ponerlo en un plano de igualdad frente al poder acusador del Estado. (p.153).

Malca (2021) en sus tesis *“La colaboración eficaz y la revocación del acuerdo en caso de falsedad de testimonio”*, en el cual concluye que la colaboración eficaz, es aquel mecanismo procesal el cual se busca la desarticulación de múltiples organizaciones criminales, es decir, el Estado complegue ciertos beneficios a cambio de información, oportuna, veraz y relevante, ya que, debe tener como objetivo la indagación de la verdad. Ahora, el falso testimonio en Juicio tutela el educado funcionamiento de la administración de justicia para amparar intereses sociales, es decir, averiguar los hechos para aplicar el derecho, pero estos hechos deben ser concluyentes por medios de prueba y una de esas es la declaración. (p.37).

Suarez (2020) en su tesis *“La colaboración eficaz frente al derecho de defensa en el proceso penal”*, en la que concluye que el proceso de colaboración eficaz constituye una herramienta eficiente que se erige como una manifestación de la vigencia del derecho premial en nuestros tiempos. Dicho proceso surge como alternativa frente a dos cuestiones, por un lado, la lucha contra la impunidad y por otro lado la búsqueda de la verdad, ante los actos de especial complejidad y de criminalidad organizada”. (p. 188).

Rocha (2019) en sus tesis *“El proceso de colaboración eficaz y su implicancia en los procesos por delitos de Corrupción de Funcionarios”*, en la cual se analiza la figura de la colaboración eficaz respecto a los delitos de corrupción de funcionarios; destacándose el acceso a información privilegiada que permite el empleo de la figura en mención; y, asimismo la identificación de ventajas e inconvenientes que presenta su aplicación en los procesos por delitos de corrupción de funcionarios.” (p.8).

De la Jara (2016) en sus tesis *“La Colaboración Eficaz contra el Crimen Organizado, entre lo permitido y prohibido por el derecho - Balance de su aplicación en casos del Destacamento militar Colina”*, en donde aborda a la colaboración eficaz como una figura reconocida internacionalmente en muchos países, destacando el reconocimiento de la colaboración eficaz como una institución considerada indispensable para enfrentar el fenómeno de la criminalidad organizada que pone en cuestión el Estado de Derecho, la democracia y la vigencia de los derechos fundamentales”.(p. 38).

2.1.2 Antecedentes Internacionales

Cobos (2021) en sus tesis *“La tensión e idoneidad de la cooperación eficaz con las garantías del debido proceso”*, concluye que el peligro latente que existe tras la Cooperación Eficaz es la libertad que tiene fiscalía dentro de la negociación, con el colaborador ya que conllevaría a una utilización de presiones despóticas, muchas veces es utilizada para estigmatizar y coaccionar a los procesados con el fin que se acojan a la colaboración”. (p.57).

Ubaté (2019) en su tesis *“Justicia de conformidad entre partes y aceptaciones unilaterales en el sistema penal con tendencia acusatoria en Colombia”*, concluye que la desigualdad e inequidad social son parte estructural del problema que se plantea en la investigación, cuyos contenidos y prácticas impactaron en el derecho penal, accionándose allí la justicia indulgente que, con el tiempo, tornó en eficientismo, institución que persigue fines de mano dura y tolerancia cero con el sindicado, esto es, el derecho penal del enemigo, del que se afirma que le conculca todas las garantías al infractor de la ley penal, contrario a la justicia premial, que propicia el diálogo y la humanización de la pena”. (p.2).

Gutiérrez (2020) en su tesis *“La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador. período 2014-2018”*, si esta herramienta de investigación la “cooperación eficaz” no es utilizada conforme a derecho puede alterarse su condición natural de carácter restringido y los aportes informativos que se obtengan pueden carecer de utilidad y relevancia, violando de esta manera lo que la norma y la doctrina estipula para su implementación”. (p.80).

2.2 Marco Conceptual

De la Variable: El Decreto Legislativo N° 1301 - Proceso Especial de Colaboración Eficaz

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1301.-

Al respecto conforme al. Art. 474^o inc. 2, (artículo Modificado por el Dec Leg. 1301). Este proceso delimita claramente la lista de delitos que permite ser aspirantes a Colaboradores Eficaces por lo que ello implica, que la norma prevé que no todos los delitos que prevé el código penal pueden ser pasibles de acogimiento a éste proceso de colaboración, ya que el fin es de combatir los crímenes más graves cometidos por organizaciones criminales.

PROCESO ESPECIAL DE COLABORACIÓN EFICAZ. -

Aguilar Velázquez (2017), “El procedimiento de colaboración eficaz” es un procedimiento especial penal mediante el cual una persona que aún no ha sido investigada, un imputado, un procesado o condenado “Decide acogerse a los beneficios por delación a cambio de proporcionar datos relevantes al Ministerio Público para identificar a los miembros de organizaciones criminales, autores de delitos de especial gravedad o brindar información acerca del destino de los bienes y ganancias generados por el delito. Es preciso que el acuerdo o negociación con el Ministerio Público sea aprobado por el órgano jurisdiccional (homologación) y que los datos proporcionados por el delator sean corroborados con otros elementos probatorios de cargo”. (pág. 38).

IMPORTANCIA Y NECESIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ. -

El jurista Alonso Peña Cabrera, sostiene “La importancia de la colaboración eficaz como herramienta útil en la lucha contra el crimen organizado reside en la necesidad de dar una respuesta política eficaz, ante la estructura criminal que se develó en la década pasada; ello supuso una redefinición de los instrumentos dirigidos a combatir la delincuencia organizada; trazándose para ello nueva estrategia, que dejaría de lado las rígidas posiciones que cobran vigencia según la imagen de un proceso penal sujeto al principio de estricta legalidad y al acusatorio, trayendo consigo un nuevo modelo bases en un plano consensual, propio de la ordenación procesal Norteamericana”.

ARREPENTIDO O COLABORADOR. -

San Martín (2015) “El arrepentido o colaborador es el imputado (con cargos en curso o ya condenado) que una vez que se ha dissociado de una organización criminal o apartado de toda actividad delictiva se presenta a la autoridad para proporcionar una información calificada – delación que permita combatir con eficacia las conductas delictivas graves o cometidas a través de organizaciones delictivas o por varios individuos, a consecuencia de lo cual procura obtener determinados beneficios premiales” (p.871).

DIFERENCIAS MARCADAS ENTRE ARREPENTIDO Y COLABORADOR. -

Debemos demarcar que el verdadero arrepentimiento será aquel que toma un lugar en el trayecto del iter criminis, cuando el individuo infractor en el decurso del delito, decide por voluntad propia abstenerse de ejecutar y/o realizar su plan criminal (esto es la consumación o tentativa acabada), tal y como se desprende del contenido en el artículo 16° del C.P.

Así mismo, si bien la colaboración eficaz es un procedimiento especial, donde éste colaborador si bien en un primer momento se arrepiente de continuar en la comisión del delito, su rol es brindar información idónea que permita a la autoridad penal la identificar la identidad de los miembros de la organización, a fin de obtener un beneficio, el mismo que permite la normal legal, tales como la disminución en la pena, la suspensión de su ejecución o hasta la exención de pena como máxima aspiración, concretamente, su fin es acogerse al derecho penal premial.

De la Variable Dependiente: Afectación al Derecho de Defensa del Imputado

EL DEBIDO PROCESO. -

El debido proceso es: “Un derecho fundamental que se encuentra previsto en la Constitución del Perú, cuya naturaleza procesal y alcances generales, ha de buscar resolver de la forma más justa cada investigación que se tramita en los despachos fiscales y judiciales. En tanto se llega a considerar un derecho continente pues comprende una serie de garantías formales y materiales. Como tal, carece de un ámbito constitucionalmente protegido de manera autónoma, de modo que su lesión se produce cuando se afecta cualquiera de los derechos que consagra,”. (Landa Arroyo, 2012).

EL DEBIDO PROCESO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. -

En el artículo 139° de la Constitución Política del Perú, “Se han previsto derechos y principios, como conjunto de normas básicas (garantías) que regulan el proceso. Se distinguen garantías genéricas y específicas; las primeras como aquellas normas generales que guían el desenvolvimiento de la actividad procesal, mientras las segundas, se refieren a aspectos concretos del procedimiento, encontrándose entre las garantías genéricas el debido proceso”. (Sentencia de Apelación, Exp. 0074-2011-6-1826- JR-PE-02, Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 10 de abril de 2013).

EL DEBIDO PROCESO EN LA JURISPRUDENCIA NACIONAL. -

Aquí, por el TC en el fundamento 6 de la sentencia recaída en la STC N° 08125-2005-PHC/TC – caso Jeffrey Immelt, ha referido: “Que este derecho significa la observancia de los derechos fundamentales esenciales del procesado, principios y reglas esenciales exigibles dentro del proceso como instrumento de tutela de los derechos subjetivos”. Sentencia del Tribunal Constitucional N° 08125-2005- PHC/TC (Caso Jeffrey Immelt), de fecha 14 de noviembre de 2005. Fragmento que hemos de compartir, pues su inobservancia implica una nulidad de todo lo actuado.

EL DEBIDO PROCESO EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. -

EL DEBIDO PROCESO. -

El artículo 139°, inc. 3 de la Const. del 93 establece como derecho que goza todo justiciable y en principio de la función jurisdiccional es la observancia del debido proceso. Dicho derecho, a tenor de lo establecido en nuestra jurisprudencia, va admitir dos dimensiones: una de carácter formal, procesal o procedimental, y otra de carácter sustantivo o material. En donde la primera de las mencionadas está concebida como un derecho que abarca distintas garantías y reglas (las cuales a su vez son derechos que forman parte de un gran derecho) que van a garantizar un estándar de participación acorde a ley durante todo el actuar de las investigaciones, en cuanto al tipo de procedimiento o proceso (sea este judicial, administrativo, fiscal). En la segunda, exige que los pronunciamientos o resoluciones con los que se pondrá término a todo tipo de proceso respondan a un referente mínimo de justicia o razonabilidad, determinado con el respeto por los derechos y valores constitucionales. Solo así se podrá referir que el proceso fue justo e imparcial en respeto de lo señalado por los principios y derechos de la norma, evitando nulidades, y donde ambas partes cuenten con igualdad de armas, pues una imputación no limita el respeto de los derechos, así se trate de una persona ya sentenciada, a la que se le incrimine otro hecho.

EL DERECHO DE DEFENSA. -

(UNED, 2018). “Uno de los derechos Fundamentales de los que goza todo investigado inmerso en un proceso penal es al Derecho a la Defensa, pues desde que el mismo toma conocimiento de la atribución en su contra como autor o coautor de la comisión de un hecho punible, el mismo tiene la facultad de designar, en él, a un Abogado de su confianza o a reclamar la intervención uno de oficio para efectuar ambos, defensor y patrocinado, los actos de alegación, prueba e impugnación que estimen y valoren como necesarios con la finalidad de hacer uso con eficacia, el derecho fundamental a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente”. Pero bajo ningún contexto el mismo puede quedar vulnerable en el proceso que se tramita, pues se debe tener en consideración que no todo imputado es letrado y si lo fuera no conoce de términos legales por lo que es indispensable que el mismo cuente con la debida orientación.

EL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO. -

Jurídicamente esta garantía del derecho a la defensa radica en: “La obligación que las imputaciones y los elementos de convicción que ostenten la acusación dada por el Fiscal Penal, se pongan en conocimiento al acusado y a su defensor, de forma inmediata, de inicio a fin de la investigación en sede fiscal, así como en todo el trámite procesal en sede judicial, ello a efectos que se realice una preparación adecuada de su defensa, hasta la emisión de la sentencia ya sea absolutoria o condenatoria”.

Y es que, el intentar negar este derecho constitucional y procesal implicaría una vulneración atentatoria grave hacia los ciudadanos a la posibilidad de oponerse al hecho incriminatorio; y, en consecuencia, la realización y consumación de un proceso injusto y parcializado. Ahora bien, por otro lado, nuestro Tribunal Constitucional en numerosas jurisprudencias se ha referido al derecho, como al derecho irrestricto a conocer que se le imputa y por ende su relación con el derecho de defensa, llegando a resaltar para esta investigación los siguientes precedentes:

“El estado de indefensión opera en el momento en que, al atribuírsele la comisión de un acto u omisión antijurídicos, se le sanciona sin permitírsele ser oído o formular sus descargos con las debidas garantías, situación que puede extenderse a lo largo de todas las etapas del proceso y frente a cualquier tipo de articulaciones que se puedan promover”. (Expediente N° 1690-2005-PA/TC FJ. 4) . En este caso el recurrente alega que “Con la decisión de no ratificarlo, se habría lesionado su derecho de defensa. El Tribunal Constitucional tampoco comparte tal criterio, pues, como ha sostenido en diversas causas, el derecho en referencia concede protección para no quedar en estado de indefensión en cualquier etapa del proceso judicial o del procedimiento”. Y no solo ello, pues de realizar la aplicación de dicho derecho, se estaría ejecutando una investigación y proceso autoritario y parcializado, no respetando ni el mínimo de los principios que la ley refiere y obliga

“Tampoco está acreditado que se haya citado al actor, esto es, que las faltas que se le atribuyen, su sustento probatorio, y el acuerdo de expulsión, hayan sido puestos oportunamente en su conocimiento, a efectos de que pueda ejercer su legítimo derecho de defensa, garantizado por el inc. 14) del art. 139 de la Constitución, de tal manera que este derecho también ha sido afectado”. (Expediente N° 1612-2003-AA/TC Casi Edwin Quispe Huamán FJ.2).

Por lo que, es de verse, en esta línea jurisprudencial sentada por el máximo intérprete de la Constitución Política del Perú y de los derechos fundamentales, se ha mostrado firme en establecer que: “El derecho a ser informado sobre los hechos y actos de la imputación es indispensable, durante todas las etapas del proceso penal, para poder ejercer el derecho de defensa en forma oportuna, puntual y comprensible acorde a la legalidad”. Pues no se considera legal ni justo seguir una investigación o un proceso en la sombras o a espaldas de la persona a la que se le imputa un hecho.

LA DEFENSA COMO DERECHO FUNDAMENTAL. -

El valor que la Constitución efectúa, en su art. 2º numeral 23, es: “E derecho de defensa como un derecho fundamental y, por ende, su directa y necesaria aplicabilidad, pues exige ser respetado y promovido por todos los poderes públicos y autoridades justiciables que intervienen en la instrucción, comportando una especial y privilegiada protección, a través del recurso constitucional de amparo”. (art.200.ins.1 Const). Advirtiéndose así que su no aplicación implicaría una lesión grave a los derechos amparados y por tanto una parcialización.

EI DERECHO DE DEFENSA EN EL DERECHO INTERNACIONAL. -

Qué mejor opción que revisar a uno de los principales instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos, el mismo que es considerado dentro de la pirámide Kelseniana, para saber de buena tinta si se estamos frente a un derecho de carácter preeminente. “No se entrará en detalle sobre qué implica que un Estado ratifique un tratado internacional, únicamente hace falta recordar que estos son de inexorable cumplimiento en cada ordenamiento jurídico interno”. (UNED, 2018).

EI DERECHO DE DEFENSA EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL. -

Este derecho puede ser definido como: “El derecho fundamental que asiste a todo imputado y a su abogado defensor a comparecer inmediatamente en la investigación, como a todas sus actuaciones, y a lo largo de todo el proceso penal a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación contra aquel existente, articulando con plena libertad e igualdad de armas los actos de prueba, de postulación e impugnación necesarios para hacer valer dentro del proceso penal el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, presume inocente”.(Taboada Pilco, 2013). Infiriendo así que ante cualquier diligencia en donde no participe el abogado de la parte inculpada, la misma no gozaría de goce constitucional alguno.

VULNERACIONES A LOS DERECHOS DEL IMPUTADO SINDICADO EN EL PROCESO DE COLABORACIÓN EFICAZ. -

“El derecho de defensa en sentido amplio como posibilidad de recurrir y oponerse a un acto con todas las posibilidades que la ley asigna al medio adecuado. Por otro lado, se vulnera, además el derecho a la prueba pertinente, pues la pertinencia en el ámbito de la vulneración de los derechos fundamentales excede su sentido típico para adquirir uno constitucional que se extiende a la exigencia de que la prueba sea legal y no produzca indefensión”. (Asencio, 2017).

COLABORADOR.-

El mismo que es conocido como el delator, el arrepentido o pentiti, pues estas solo son algunas de muchas denominaciones con las que se puede aludir o calificar a una persona que habiendo participado en la ejecución de un acto criminal ya que es prohibido por la ley, pero que luego por voluntad propia decide aportar todo el material probatorio para así contribuir con la justicia, pero sobre todo con la búsqueda de un beneficio. En ese sentido su arrepentimiento ayuda en: esclarecer el hecho delictivo, llegando individualizar a sus cómplices y autores; previniendo en algunos casos su consumación; o detectando otros hechos conexos.

En el artículo 1° del Decreto Supremo N°07-2017-JUS, reglamento del DL. N°1301 que modifica el C.P.P con el objetivo de dotar de eficacia al proceso de colaboración eficaz, indica que: “El colaborador eficaz es aquel sujeto que puede estar inmerso o no en una investigación o un proceso penal, o en su defecto tiene la calidad de sentenciado, pero que el mismo, a voluntad propia va a proporcionar al fiscal competente aquella información útil a cambio de un determinado beneficio premial. También, es preciso remarcar que todo colaborador tiene el derecho de contar con un abogado, público o del sector privado defensor (numeral 5 del artículo 9 del DS N°007- 2017). El mismo que debe estar presente desde el primer momento (solicitud) hasta el final del proceso especial (aprobación del requerimiento que contiene el acuerdo).

ASPIRANTE.-

“El aspirante es una de las formas como se le conoce a aquel sujeto que aún no cuenta con beneficios, pero que buscará contar con los mismos bajo la figura de este proceso especial, pues estos se encuentran subordinados a la conformidad del acuerdo judicial y a la respectiva corroboración de la información brindada”. (p.109). Es por ello que, en razón a lo acotado, es que: “Las declaraciones y toda la información otorgada por el aún aspirante a colaborador eficaz que se encuentra en etapas preparatoria hasta la decisión judicial, por lo que dicho material dado por esté postulante todavía no pueden ser aceptas como veredicto esto es que goce de eficacia, por lo que, no deben servir para fundamentar el pedido de alguna medida limitativa y restrictiva de derechos”. Es de observarse entonces que existe la coadyuvación a que la información que se aspirante brinde sea de mucha calidad para que pueda ser aceptada.

Sin embargo, la jurisprudencia en el Acuerdo Plenario N° 02-2017-SPN, establece: “Para que la declaración del colaborador sea utilizada en un requerimiento de prisión preventiva tendrá que estar acompañada de elementos de corroboración que se hayan recopilado en el proceso de colaboración eficaz. Mismos que, corresponderán ser estimados por el juez en conjunto con los elementos de convicción del proceso receptor. La sola declaración no podrá ser utilizada para solicitar una medida coercitiva”. (fundamento 21, 2017). En tanto, es de verse que distintas jurisprudencias prevee que como necesario verificar dicha información, pero lo que no prevee es la participación del abogado del imputado al que estarían delatando o poniendo en descubierto.

CAPITULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis General

H.G.1 El Dec. Leg. N° 1301 – “Proceso Especial de Colaboración Eficaz se relaciona con la afectación al derecho de defensa del imputado en el Distrito Judicial de Ica, año 2019 – 2020”.

3.2 Hipótesis Específicas

H.E.1 La modificación del Dec. Leg. N° 1301 – “Proceso Especial de Colaboración Eficaz se relaciona con la afectación al derecho de defensa del imputado”.

H.E.2 Los límites a la colaboración eficaz atentatorios a los derechos fundamentales se relacionan con la afectación al derecho de defensa del imputado.

H.E.3: Los colaboradores eficaces con identidad reservada se relacionan con la afectación al derecho de defensa del imputado.

3.3 Variables

Variable Independiente: El Decreto Legislativo N° 1301 - Proceso Especial de Colaboración Eficaz.

Variable Dependiente: Afectación al Derecho de Defensa del Imputado.

Con estudio de las variables se busca saber en qué medida el Proceso Especial de Colaboración Eficaz afecta al derecho de defensa del imputado en el Distrito Judicial de Ica, año 2019 - 2020.

3.4 Operacionalización de variables (para enfoque cuantitativo)

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>Variable Independiente:</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N° 1301 - PROCESO ESPECIAL DE COLABORACIÓN EFICAZ</p>	<p>Procedimiento especial penal mediante el cual una persona que aún no ha sido investigada, un imputado, un procesado o condenado decide acogerse a los beneficios por delación a cambio de proporcionar datos relevantes al Ministerio Público para identificar a los miembros de organizaciones criminales, autores de delitos de especial gravedad o brindar información acerca del destino de los bienes y ganancias generados por el delito.</p>	<p>La variable Decreto Legislativo N° 1301 ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: Aplicación del Decreto Le. N°1301, límites a la colaboración eficaz atentatorios a los derechos fundamentales y los colaboradores eficaces con identidad reservada.</p> <p>Estas permitieron la elaboración del instrumento, llamado cuestionario sobre la el Decreto Legislativo N°1301, estructurado en tres dimensiones, doce indicadores y doce ítemes.</p>	<p>Aplicación del Decreto Leg. N°1301</p>	Declaración del colaborador eficaz	ORDINAL
				Declaraciones testimoniales	
			<p>Límites a la Colaboración Eficaz atentatorios a los derechos fundamentales</p>	Derecho contradictorio	
				Vulneración al derecho contradictorio del imputado	
				Límites específicos	
				Libertad para acogerse	
			<p>Los colaboradores eficaces con identidad reservada</p>	Derecho de defensa	
				Modificación del D. Leg. 1301	
				Cuestionamiento a los colaboradores con identidad reservada	
				Afectación de derechos	
<p>Variable Dependiente:</p> <p>AFECTACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO</p>	<p>El derecho de defensa es un derecho fundamental de todo investigado a acceder al proceso penal, tan pronto como se le atribuya la comisión de un hecho punible.</p>	<p>La variable Afectación al Derecho de Defensa del Imputado ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: Presunción de Inocencia, vulneración al derecho del imputado y garantías genéricas del proceso penal.</p> <p>Estas permitieron la elaboración del instrumento, llamado cuestionario sobre Afectación al derecho defensa del imputado; estructurado en tres dimensiones, doce indicadores y doce ítemes</p>	<p>Presunción de Inocencia</p>	Afectación de garantías constitucionales	ORDINAL
				Afectación del derecho de defensa	
				Derecho fundamental	
			<p>Vulneración al derecho del imputado</p>	Codificación de la identidad de los Colaboradores Eficaces	
				Garantías Procesales	
				Condenas Injustas	
				Derechos fundamentales	
			<p>Garantías genéricas del proceso penal</p>	Se infringe el derecho a un proceso con todas las garantías	
				Se vulnera la necesaria integridad de la prueba.	
				Se elimina el carácter dual del procedimiento, lo que dota de sentido constitucional.	
Debido proceso					
Tutela jurisdiccional efectiva					
	Defesa procesal				
	Presunción de inocencia				

CAPITULO IV: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de la investigación

Se desarrolló el estudio y análisis del tema a través de una investigación aplicable de manera documental y explicativa; pues la primera, debido a que es posible realizar un análisis de la información escrita, con el propósito de establecer relaciones, divergencias, posturas o el estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio; mientras el tipo de investigación explicativo, se utiliza porque permite “contestar por qué ocurre determinado fenómeno o causa, qué efectos genera”.

Diseño y esquema de Análisis estadístico

El Diseño a emplear es no experimental y de corte transversal. Pues teniendo como referencia a Fernández y Baptista (2014), el mismo nos refiere que “El diseño no experimental es un estudio en el que no se hace modificaciones en las variables independientes”, al menos de manera intencional para ver su efecto sobre otras variables, sino que muy por el contrario “solo se observa los fenómenos tal como se dan en su contexto natural para así analizarlos”. En otro ámbito, el mismo autor conceptualiza que una investigación es de corte transversal cuando en una investigación se llega a recolectar la información que se requieren un momento único y puntual de tiempo.

Enfoque de la investigación

La presente investigación tuvo un enfoque cuantitativo, en tanto, ya que se adapta a las características y necesidades del problema estudiado. Al respecto **Palella & Martins (2012)**, comentan: “La investigación cuantitativa se conoce como aquella según la cual se recogen y analizan datos cuantitativos sobre variables cuantificadas y procura determinar la fuerza de asociación y correlación entre variables, la generalización y objetivación de

los productos obtenidos del manejo de una muestra con el fin de inferir resultados aplicados a toda la población de la cual procede esa muestra”.

Nivel de investigación. -

Por los objetivos propuestos, el nivel de la investigación es correlacional, ya que según **Hernández (2018)**, “Tiene como finalidad conocer la relación que existe entre dos o más conceptos o variables en una muestra o contexto específico”. Pues con ello fijaremos e interrelacionaremos cada una de las variables con nuestro muestro.

“El nivel relacional, no son estudios de causa y efecto; la estadística solo demuestra dependencia entre eventos. La estadística es bivariada, nos permite hacer asociaciones (Chi Cuadrado) y medidas de asociación”. (Ander Egg, 1992). Dado que solo pretendemos confirmar la hipótesis planteada y por que no llegar a formular propuestas a través de un estudio de campo con personas que conocen la materia.

Métodos

Método general

Esta investigación tuvo como aplicación el método inductivo - deductivo, para **Newman (2006)** “El método inductivo es aquel procedimiento por el cual se desarrolla la actividad del pensamiento y donde posteriormente se obtiene las premisas singulares para la obtención de conclusiones de acuerdo al tema, va desde un grado menor de generalización hasta un grado mayor de generalización”. Por lo que es importante señalaras que para nosotros llegar a determinada conclusión primero hemos de agotar y absorber toda la información posible y con ella llegar a una correcta interpretación y análisis.

Método particular

Esta investigación tuvo como aplicación el método descriptivo - explicativo, para Fuster (2019) método descriptivo tiene como finalidad medir y evaluar diferentes situaciones de una situación en particular.

4.2 Población y Muestra

Población

Ariza (2019) señala que “La población corresponde a la totalidad de elementos, personas y objetos en un delimitado lugar, problema o análisis”. Con respecto a esta investigación, nuestra población estará conformada por profesionales conocedores del tema propuesto estos son magistrados, abogados, afianzando dicha información y comentarios con jurisprudencia que nos dan grandes juristas, jurisprudencia que surgen de diferentes casos en donde se observa el vacío en la norma y por ende la necesidad de implementar cambios. Es por ello y de acuerdo con los datos confidenciales y garantes, nuestra población va estar conformada por los Jueces (18), Fiscales (18), Abogados (80) circunscritos a la Provincia de Ica.

Muestra

En la presente investigación se utilizó la muestra aleatoria, para **Otzen y Manterola (2017)** “Estas muestras están conformadas por la elección específica de una parte de la población, la cual obedece a características especiales”. En donde somos de la opinión que las mismas nos ayudan a obtener de manera más certera la conclusión a la que pretendemos llegar.

Siendo así, y conforme a la muestra y de todos aquellos elementos tenemos los siguientes parámetros:

- Error muestral : 5%
- Nivel de heterogeneidad : 50%
- Nivel de confianza : 95%

Del muestreo:

En la presente investigación se utilizó un muestreo probabilístico en base a la cantidad de población accesible y la intencionalidad.

Para determinar la muestra en la presente investigación se prevé utilizar el muestreo probabilístico aleatorio que emplea el cálculo de probabilidades y que asegura a los miembros de la población la posibilidad de ser elegidos para conformar la muestra.

Para calcular la muestra se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N-1)) + k^2 * p * q}$$

A través de la población establecida, el cuestionario se aplicó acorde a la fórmula. La cantidad de sujetos de la población que tienen en común la variable que buscamos medir, se indica con la letra p.

El número de individuos que no comparten esa variable, se marca con q. En estos casos se coloca 0,5 para ambos, es decir p= 0,5 y q= 1-p (1-0,5). Para determinar muestra, se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N-1)) + k^2 * p * q}$$

n = Muestra.

N = Población.....116

K = Nivel de aceptación 95%.....1,96

e = Grado de error 5 %.....0,05

p = Probabilidad de éxito 50%.....0,5

A partir de este universo, “se elaboró una muestra estratificada con segmentos representativos, a cada segmento”. Por ello aplicaremos los siguientes parámetros para su obtención mediante fórmula.

Remplazando para cada sector tenemos:

- Cálculo para la Muestra del Fragmento Poblacional de Jueces

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N-1)) + k^2 * p * q}$$

Dónde:

n = Muestra.

N=Población de Estudio..... 18

K = Nivel de aceptación 95%..... 1.96

e = Grado de error 5 %..... 0,05

p = Probabilidad de éxito 50%..... 0,5

q = Probabilidad de fracaso 50%..... 0,5

Reemplazando tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(18)}{(0.05)^2(18 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 17$$

Siendo la Muestra de estudio extraída de la Población de Jueces un total de 17.

- Cálculo para la Muestra del Fragmento Poblacional de Fiscales

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N-1)) + k^2 * p * q}$$

Dónde:

n = Muestra.

N= Población de Estudio..... 18

K = Nivel de aceptación 95%..... 1.96

e = Grado de error 5 %..... 0,05

p = Probabilidad de éxito 50%..... 0,5

q = Probabilidad de fracaso 50%..... 0,5

Reemplazando tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(18)}{(0.05)^2(18 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 17$$

Siendo la Muestra de estudio extraída de la Población de Fiscales un total de 17.

- Calculo para la Muestra del fragmento Poblacional de Abogados

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N - 1)) + k^2 * p * q}$$

Dónde:

n = Muestra.

N= Población de Estudio..... 80

K = Nivel de aceptación 95%..... 1,96

e = Grado de error 5 %..... 0,05

p = Probabilidad de éxito 50%..... 0,5

q = Probabilidad de fracaso 50%..... 0,5

Reemplazando tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(80)}{(0.05)^2(80 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 66$$

Siendo la Muestra de estudio extraída de la Población un total de 100

Jueces	: 17
Fiscales	: 17
<u>Abogados</u>	<u>: 66</u>
TOTAL	: 100

4.3 Técnicas de Recolección de Datos

Técnicas de recolección de datos

Villasís et al. (2018) señala que “Las técnicas de recolección de datos corresponden a aquel conjunto de procedimientos realizados por el investigador con la finalidad de obtener información importante y valiosa que ayude en el desarrollo de su investigación”. Una recolección obtenida de otras investigaciones que se desarrollan en el campo de derecho, pues al estar el derecho en constantes cambios una nueva información sigue llegando con ella. Por lo que la técnica utilizada corresponde a la encuesta, la cual se encuentra dirigida a 100 especialistas.

Es así que para poder realizar la formulación de preguntas, así como plantear los objetivos a alcanzar, como la metodología a emplear va ser importante establecer cuál va ser la técnica e instrumento se va a llegar a utilizar en la investigación, pues somos de la opinión que cada técnica tiene su

instrumento y cada instrumento tiene su forma de aplicación, por lo que de acuerdo con las características de nuestra población, de la viabilidad y del objetivo de nuestra investigación se deberá precisar la técnica y el instrumento que se ha de utilizar.

Instrumento de recolección de datos

Lahera (2017) nos indica que “El instrumento de recolección de datos corresponde a cualquier medio del cual se vale el investigador para lograr obtener información necesaria para el cumplimiento de su investigación”. Pues si pretendemos obtener información idónea que nos ayude de manera correcta a esclarecer las dudas o hipótesis, y así con ello observar las deficiencias de la norma. Por lo que los instrumentos utilizados serán:

Guía de encuesta

En esta investigación se utilizó la guía de encuesta, en donde si bien es la más utilizada por distintas áreas del conocimiento; con respecto a esto, **Troncoso y Amaya (2017)** señalan que “La encuesta calza a la perfección dentro de las tesis con enfoque cuantitativo”.

En nuestra investigación utilizaremos la escala ordinal, donde la respuesta “0” representa “No” y la respuesta “1” representa “Si”.

Ficha de análisis bibliográfico

Esta han de ser necesarias al inicio del proceso de la investigación, pues estos nos ha de servir con el fin de revisar o consultar libros digitales o simplemente fuentes bibliográficas que van a formar parte del análisis y de la argumentación de nuestro trabajo.

Análisis documental

Hernández (2014) lo define como “La operación que consiste en seleccionar ideas informativamente relevantes de un documento, a fin de expresar su contenido sin ambigüedades para recuperar la información contenida en él”.

Validez y confiabilidad

Validez

El presente trabajo cuenta con una adecuada validez, ya que la información brindada es verdadera y respeta los derechos de autor, para lo cual nos basamos en APA 7° Edición; con respecto a esto **Villasís (2018)** señala que “La validez consiste a lo que es verdadero o lo que simplemente tiene la investidura del mismo, pero no llega a ser verdadero”.

La validez de contenido es un procedimiento que ayudó verificar la coherencia de los ítems en relación a los indicadores. En el marco de la investigación, se desarrolló en base a la participación de expertos con registro en CONCYTEC y su código ORCID; que conozcan el tema materia de investigación.

Confiabilidad

El presente trabajo tiene un nivel alto de confiabilidad, ya que la información es totalmente congruente y verdadera; con respecto a esto **Martínez (2006)**, señala que “La confiabilidad es aquel trabajo que tiene datos certeros y congruentes para un tiempo determinado y en un futuro previsible”.

Se desarrolló utilizando “ prueba de Alfa de Cronbach” para determinar si el instrumento es o no aplicable, para lo cual se procederá a una prueba piloto de aplicación del instrumento, con lo cual se generen los datos para el procesamiento del alfa de cronbach.

Si los valores superan el 0,5 del valor alfa de cronbach, se considerará confiable el instrumento.

Confiabilidad del instrumento

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	30	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,832	24

Interpretación:

Se puede interpretar este cuadro señalando que la confiabilidad para el total de las preguntas que son 24 es de 83,2%, quiere decir que tiene muy buena confiabilidad para iniciar la estadística.

Procedimiento de recolección de datos.-

Resulta ser “El mecanismo que permite orden, selección y visualización de la resultante investigativa en cuadros estadísticos, gráficas elaboradas y sistematizadas a base de técnicas estadísticas con el propósito de hacerlos comprensibles”. Pues con una estructura la información obtenida será entendible tanto para el lector como para el autor pues logró su propósito.

Se utilizó *el programa estadístico SPSS 26* (Statistical Package for the Social Sciences – Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales) “es uno de los programas de mayor uso en los Estados Unidos de Norteamérica, así como en América Latina. Los procedimientos estadísticos que incluye son de mucha utilidad para aquellas organizaciones que necesiten desarrollar y subsecuentemente analizar bases de datos para aplicaciones prácticas o para diversas necesidades de investigación”. (Castañeda, 2010, p. 30).

Análisis de datos.-

El mismo corresponderá a la elaboración y verificación de nuestras conclusiones, por lo que se tendrá en cuenta las respuestas vertidas por nuestra población en las encuestas para su posterior discusión, con respecto a esto **Domínguez (2007)**, señala que “El análisis de datos tiene como objetivo examinar ciertos datos específicos con la finalidad de recibir conclusiones”.

Análisis de resultados.-

Domínguez (2007), señala que “Tiene como objetivo examinar ciertos datos específicos con la finalidad de recibir conclusiones”. Ojo no cualquiera conclusión, sino las idóneas para nuestra investigación.

Depuración de los datos obtenidos en las encuestas y documentos.-

Las encuestas van a ser trasladados a los resultados, que se encuentra en cuadros y gráficos, y a su vez la interpretación y análisis de los mismos.

Interpretación de la información. -

Pues la misma que ha obtenida de a través de diversas fuentes será sometida al análisis con la finalidad de determinar las conclusiones que nos va a ayudar a fundamentar nuestras hipótesis, y elaborar nuestro marco teórico.

Tabulación de la información. -

La elaboración de cuadros se realizó con el objeto de un mayor entendimiento del tema; a través de los gráficos podremos apreciar las distintas tendencias de opinión sobre nuestra propuesta.

Arribo de las conclusiones. -

La misma que surgirá luego de haber leído, analizado y comprendido toda el material recopilado, procediendo a realizar las respectivas conclusiones a la que nos arroje la investigación.

4.4 Aspectos éticos

Para el desarrollo de la presente investigación se ha considerado los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho de la Universidad Privada San Juan Bautista.

El presente estudio ha de contener resultados veraces que nos conllevan a la resolución del problema y de la hipótesis de estudio; en el respeto por la propiedad intelectual, las convicciones políticas, y la protección de la identidad de los individuos que participan en la investigación.

CAPITULO V: RESULTADOS - DISCUSIÓN

5.1 Resultados

Prueba de normalidad:

H0: Los datos tienen una distribución normal

H1: Los datos no tienen una distribución normal

CRITERIO DE DECISIÓN

Si $p < 0.05$ rechazamos la H0 y aceptamos H1

Si $p \geq 0.05$ aceptamos la H0 y rechazamos H1

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

		Variable X: Decreto legislativo n° 1301 referido al proceso especial de colaboración eficaz	Variable Y: Afectación al derecho de defensa del imputado
N		100	100
Parámetros normales ^{a,b}	Media	6,6300	6,4300
	Desv.	1,99826	2,27527
	Desviación		
Máximas diferencias extremas	Absoluto	,154	,129
	Positivo	,123	,079
	Negativo	-,154	-,129
Estadístico de prueba		,154	,129
Sig. asintótica(bilateral)		,000 ^c	,000 ^c

Interpretación:

Según la prueba de normalidad de Kolmogorov - Smirnov obtenemos un p valor tanto para el Decreto legislativo N° 1301 referido al proceso especial de colaboración eficaz frente a la Afectación al derecho de defensa del imputado menor a 0.05 por lo que aceptamos la hipótesis alternativa (los datos no tienen una distribución normal), por lo que emplearemos una prueba no paramétrica para la validación de la hipótesis (el chi cuadrado).

MÓDULO I: DATOS GENERALES

Tabla 1

P1: ¿En el proceso especial de colaboración eficaz la declaración del colaborador eficaz influye en la vulneración de manera significativa al derecho contradictorio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	55	55,0	55,0	55,0
	SI	45	45,0	45,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 1

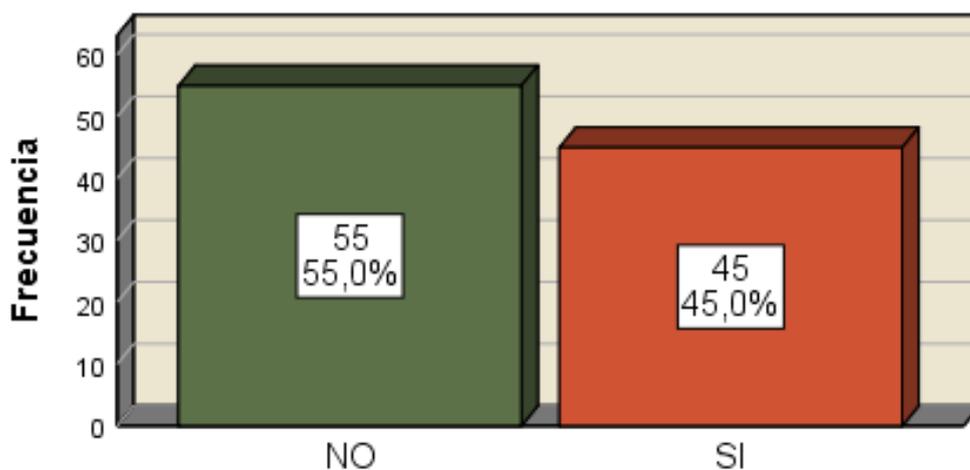


Tabla 2

P2: ¿Las declaraciones testimoniales de los colaboradores eficaces con identidad reservada afectan el debido proceso?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	53	53,0	53,0	53,0
	SI	47	47,0	47,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 2

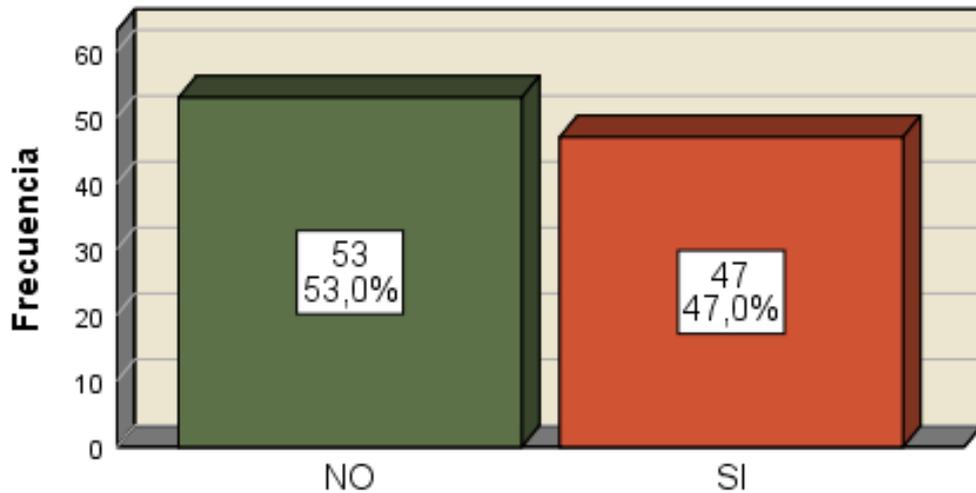


Tabla 3

P3: ¿La aplicación de la colaboración eficaz tiene incidencia en el derecho contradictorio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	12	12,0	12,0	12,0
	SI	88	88,0	88,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 3

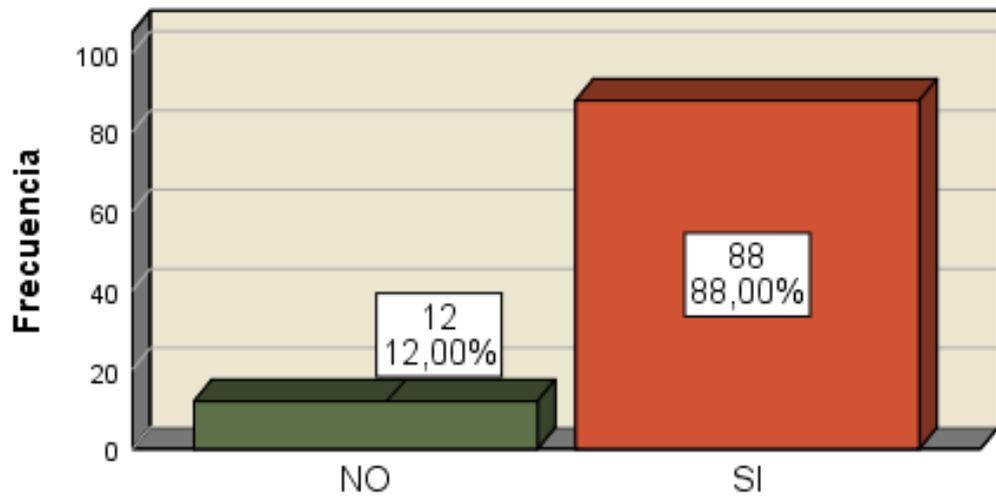


Tabla 4

P4: ¿La aplicación de la colaboración eficaz deja abierta la posibilidad de la existencia a una vulneración al derecho contradictorio del imputado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	18	18,0	18,0	18,0
	SI	82	82,0	82,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 4

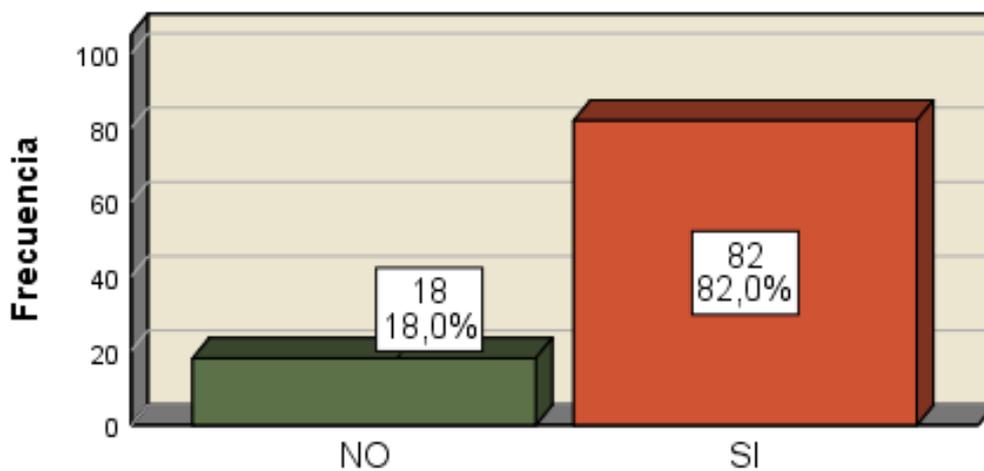


Tabla 5

P5: ¿Considera usted que el proceso por colaboración eficaz tiene límites específicos en su aplicación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	36	36,0	36,0	36,0
	SI	64	64,0	64,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 5

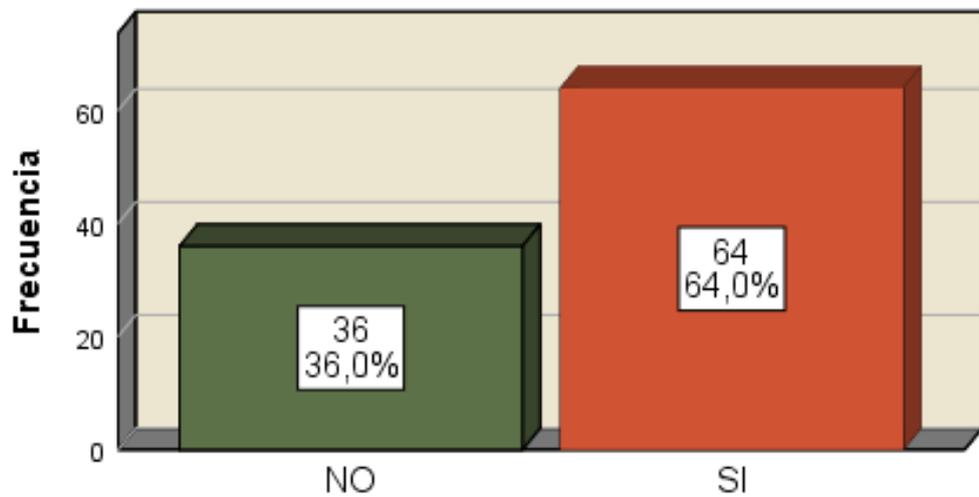


Tabla 6

P6: ¿Considera usted que el aspirante a colaboración eficaz se acoge voluntariamente al proceso por arrepentimiento?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	14	14,0	14,0	14,0
	SI	86	86,0	86,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 6

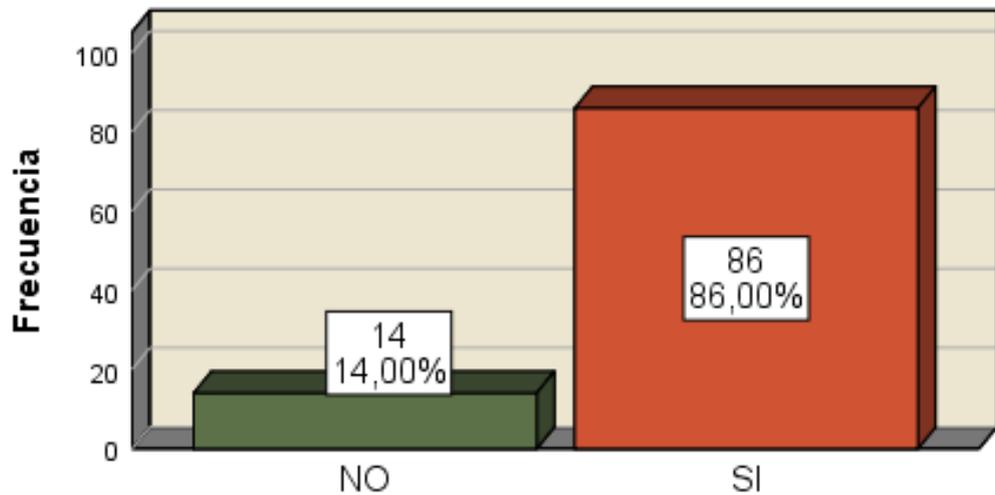


Tabla 7

P7: ¿Considera usted que al utilizarse la información proveniente del proceso por colaboración eficaz no se garantiza debidamente el derecho de defensa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	61	61,0	61,0	61,0
	SI	39	39,0	39,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 7

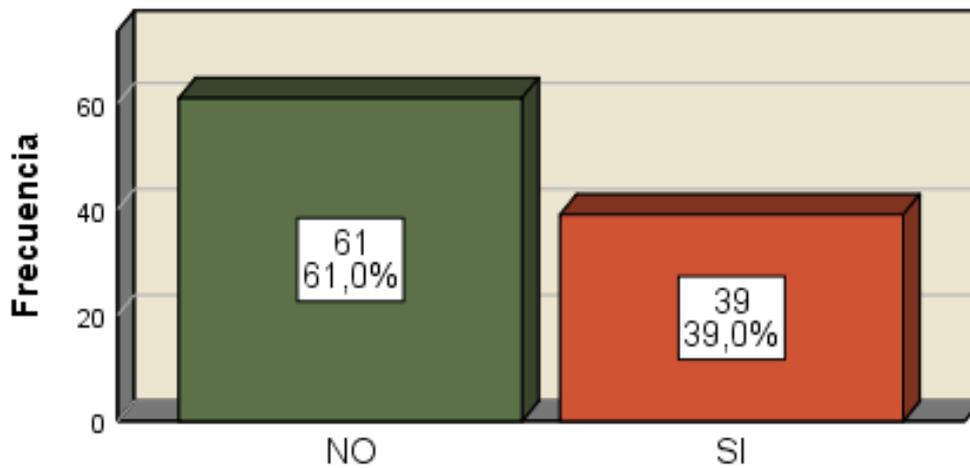


Tabla 8

P8: ¿Considera usted que debe modificarse el Decreto Legislativo 1301 estableciéndose límites específicos para el desarrollo del proceso especial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	29	29,0	29,0	29,0
	SI	71	71,0	71,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 8

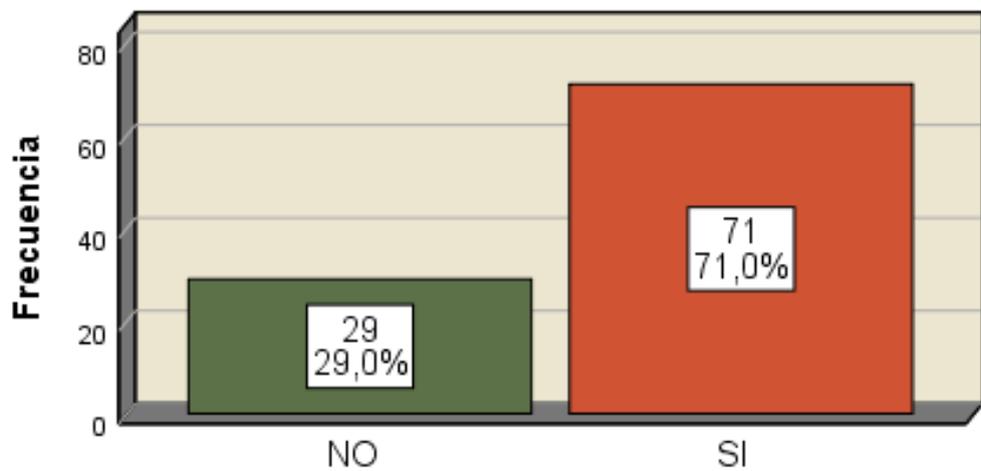


Tabla 9

P9: ¿Considera usted que deben revelarse la identidad de los colaboradores eficaces cuando se encuentren en juicio oral?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	54	54,0	54,0	54,0
	SI	46	46,0	46,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 9

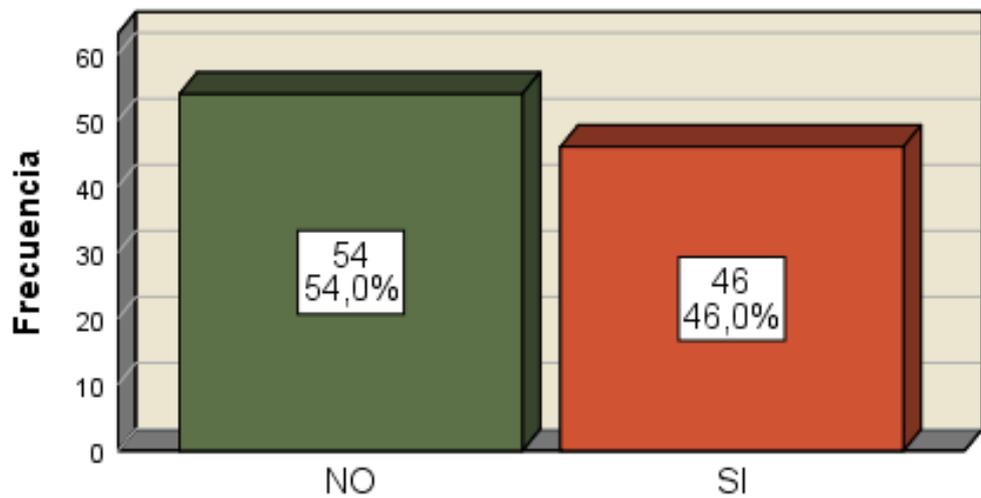


Tabla 10

P10: ¿Cree usted que el mantenimiento de la reserva de identidad del colaborador eficaz afecta los derechos del imputado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	67	67,0	67,0	67,0
	SI	33	33,0	33,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 10

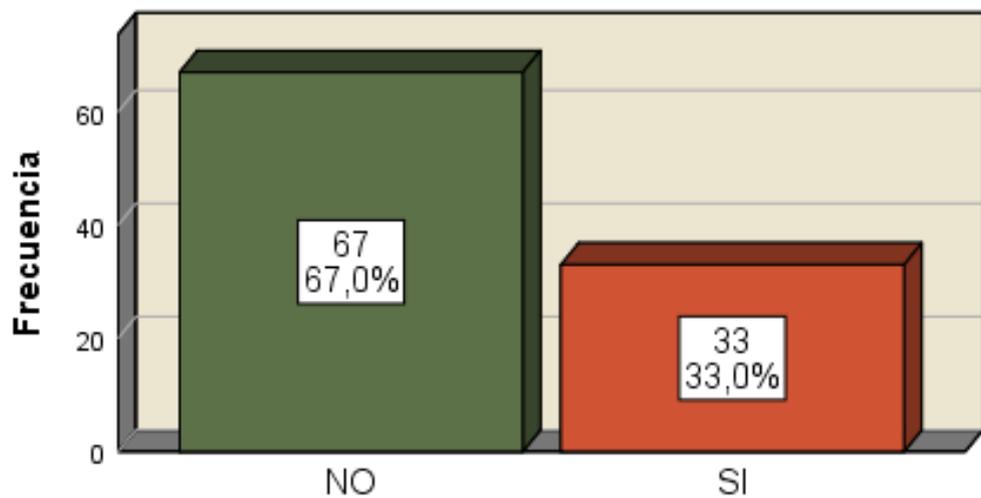


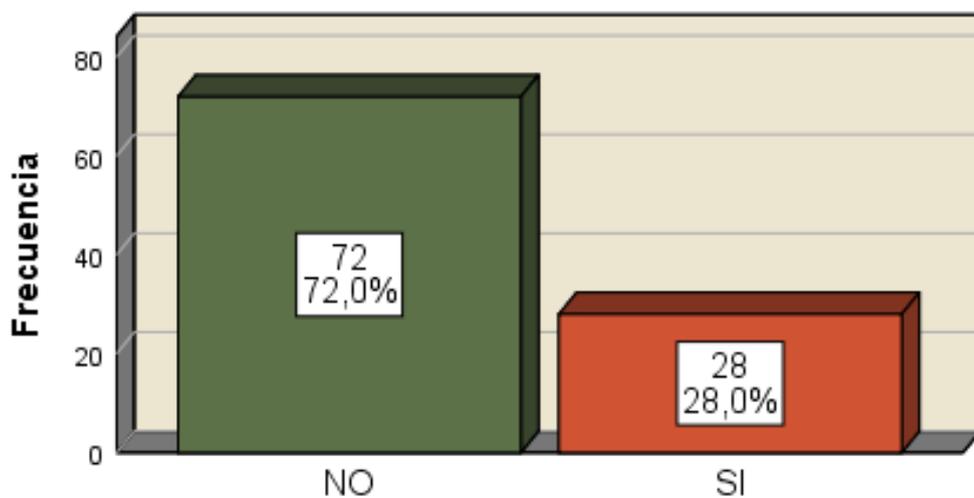
Tabla 11

P11:¿Cree ud. que el mantenimiento de la reserva de identidad del colaborador eficaz afecta las garantías constitucionales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	72	72,0	72,0	72,0
	SI	28	28,0	28,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 11

Tabla 11



P12: ¿Cree ud. que el mantenimiento de la reserva de identidad del colaborador eficaz afecta el derecho de defensa del imputado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	66	66,0	66,0	66,0
	SI	34	34,0	34,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 12

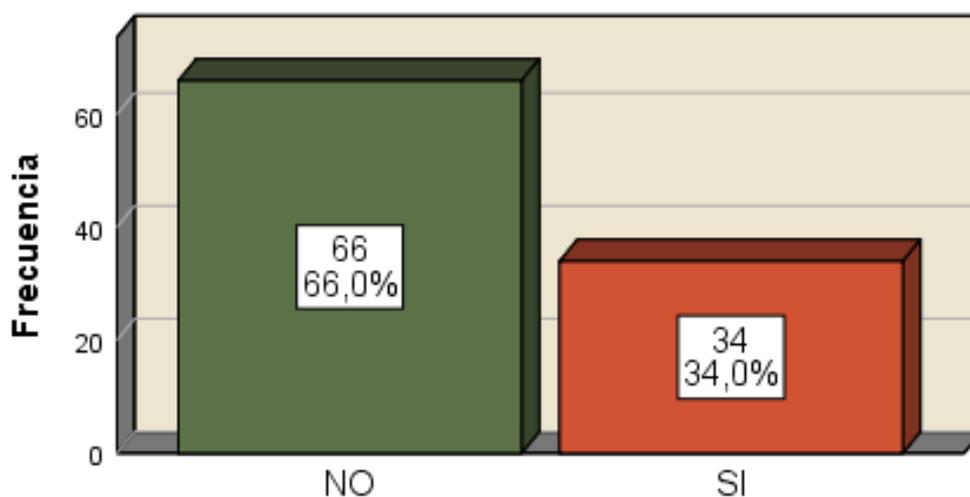


Tabla 13

P13: ¿Considera que se vulnera la presunción de inocencia al aplicar la colaboración eficaz?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	73	73,0	73,0	73,0
	SI	27	27,0	27,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 13

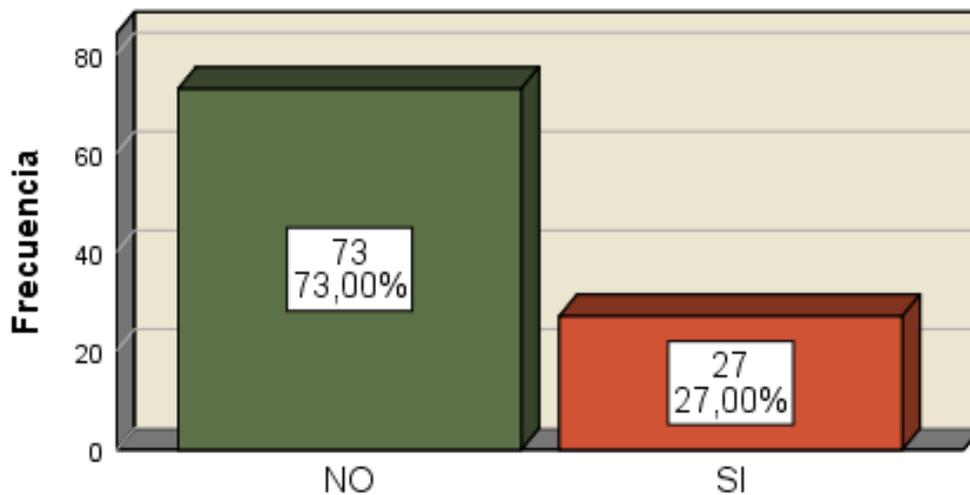


Tabla 14

P14:¿Considera que la reserva de identidad de los colaboradores eficaces afecta el derecho de defensa del imputado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	51	51,0	51,0	51,0
	SI	49	49,0	49,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 14

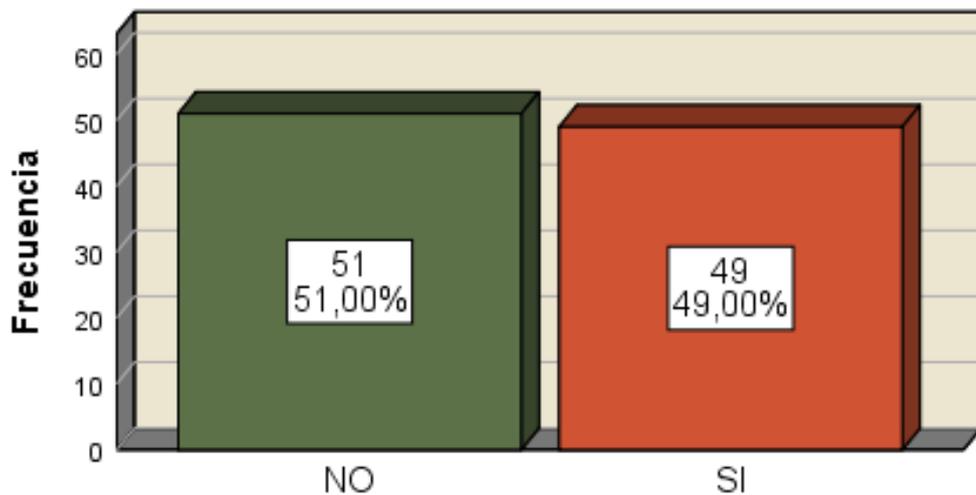


Tabla 15

P15: ¿Considera que la colaboración eficaz tiene que estar sometida a garantías procesales para no afectar el derecho de defensa del imputado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	30	30,0	30,0	30,0
	SI	70	70,0	70,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 15

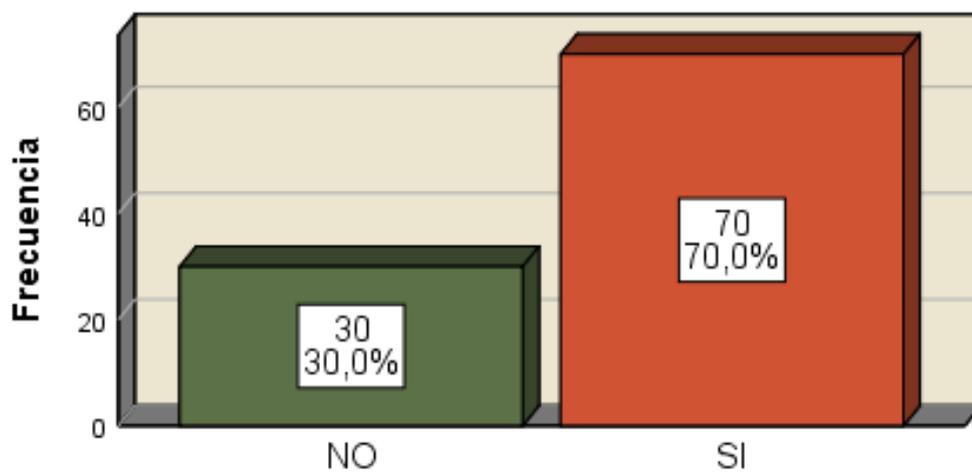


Tabla 16

P16: ¿Considera que la colaboración eficaz tiene que estar sometida a límites, ya que otra forma puede generar condenas injustas que pueden afectar el derecho de defensa del imputado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	48	48,0	48,0	48,0
	SI	52	52,0	52,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 16

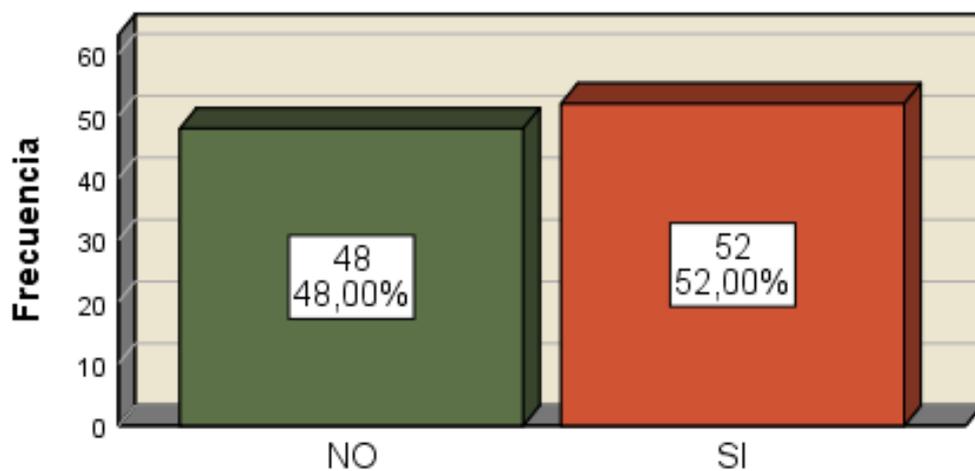


Tabla 17

P17: ¿Considera que se vulnera derechos fundamentales del imputado al aplicar la colaboración eficaz?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	56	56,0	56,0	56,0
	SI	44	44,0	44,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 17

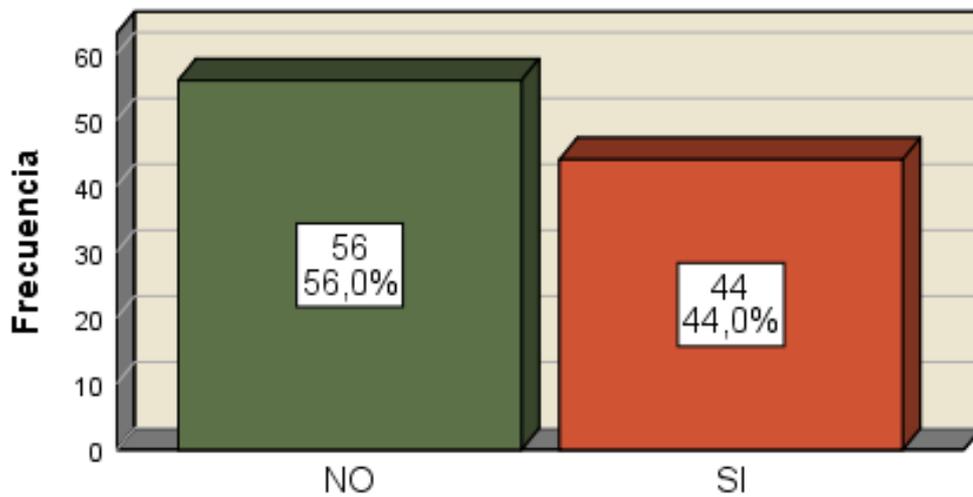


Tabla 18

P18: ¿Considera que con la colaboración eficaz se infringe el derecho a un proceso con todas las garantías?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	52	52,0	52,0	52,0
	SI	48	48,0	48,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 18

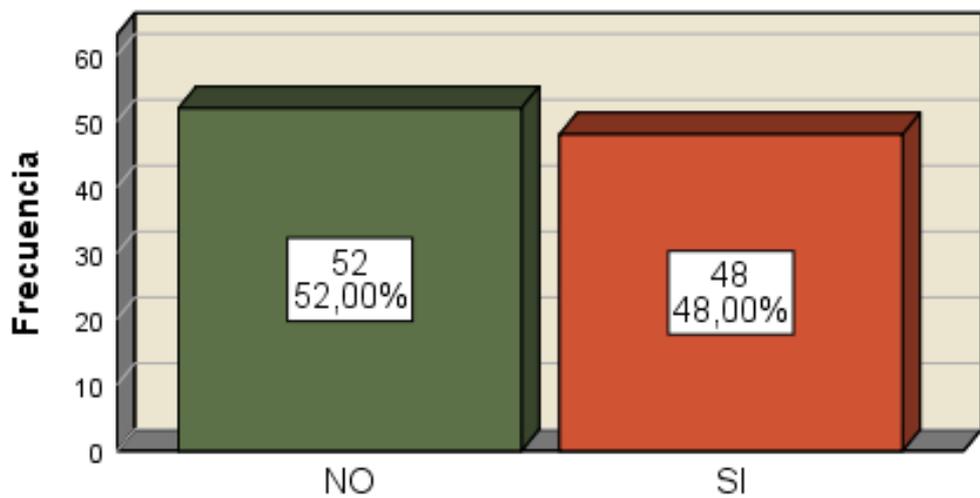


Tabla 19

P19: ¿Considera que se afecta el derecho de defensa del imputado sin la necesaria integridad de la prueba?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	57	57,0	57,0	57,0
	SI	43	43,0	43,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 19

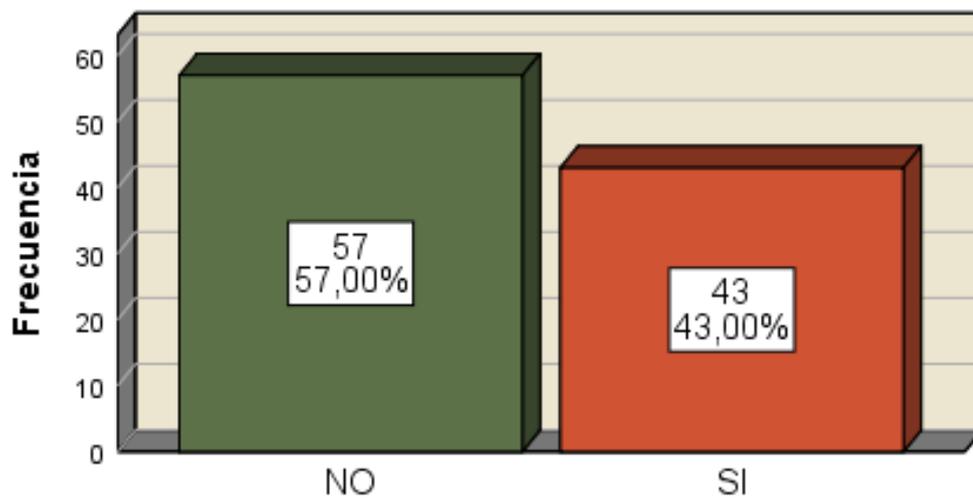


Tabla 20

P20: ¿Considera que se vulnera el derecho de defensa del imputado al eliminar el carácter dual del procedimiento en la colaboración eficaz?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	35	35,0	35,0	35,0
	SI	65	65,0	65,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 20

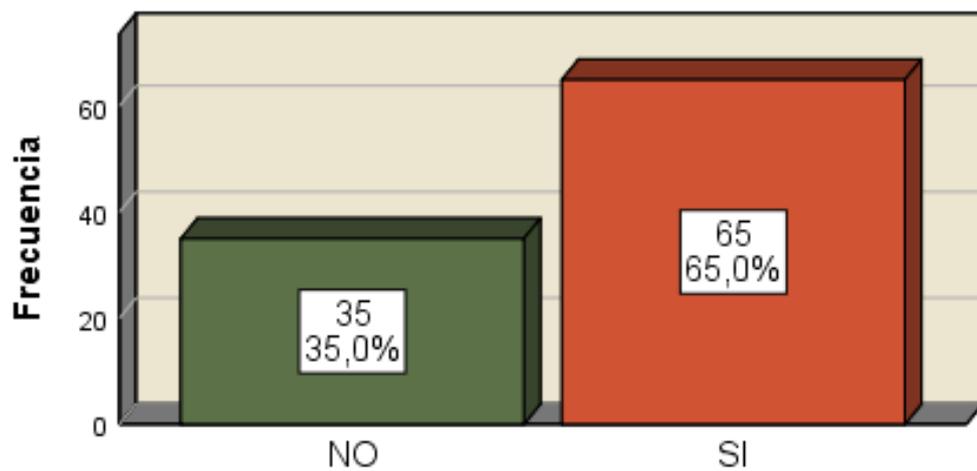


Tabla 21

P21: ¿Considera usted que se vulnera el debido proceso al afectar el derecho de defensa del imputado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	37	37,0	37,0	37,0
	SI	63	63,0	63,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 21

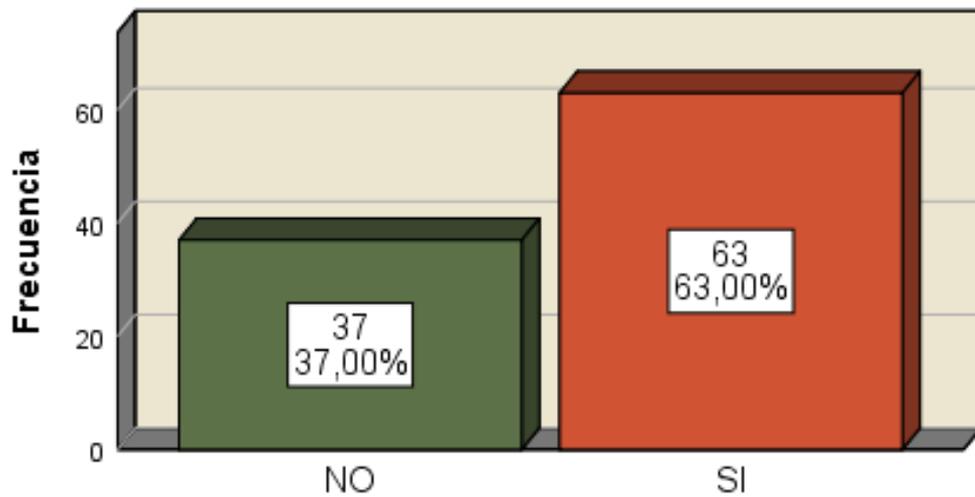


Tabla 22

P22: ¿Considera usted que se vulnera la tutela jurisdiccional efectiva al afectar el derecho de defensa del imputado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	39	39,0	39,0	39,0
	SI	61	61,0	61,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 22

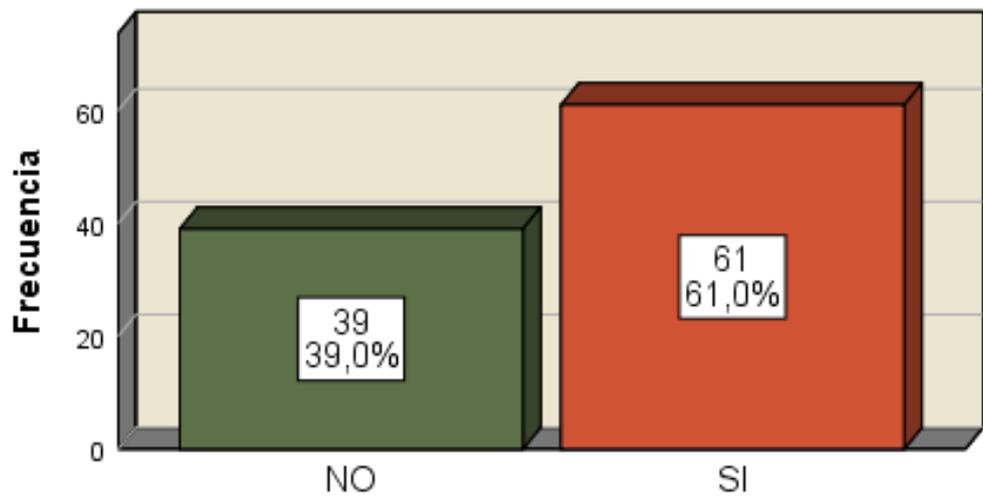


Tabla 23

P23: ¿Considera usted que la defensa procesal se vulnera al afectar el derecho de defensa del imputado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	38	38,0	38,0	38,0
	SI	62	62,0	62,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 23

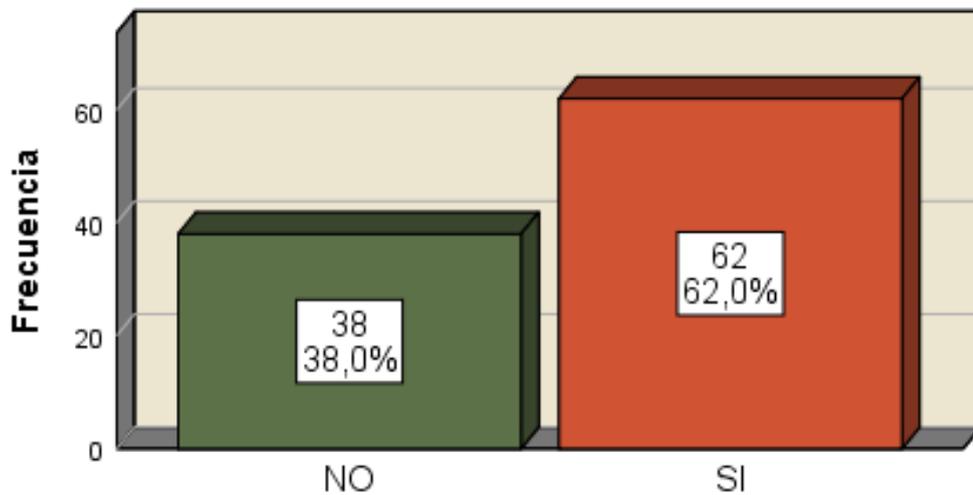
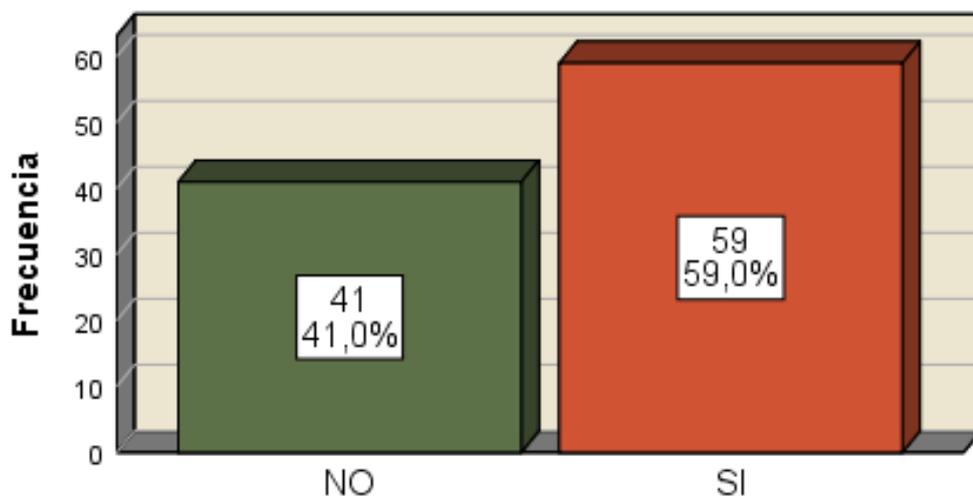


Tabla 24

P24: ¿Considera usted que se vulnera la presunción de inocencia al afectar el derecho de defensa del imputado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	41	41,0	41,0	41,0
	SI	59	59,0	59,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Figura 24



5.2 Análisis e interpretación de resultados

De los 24 cuadros descritos anteriormente se puede indicar que las respuestas de los elementos de la muestra seleccionada han validado la hipótesis general.

En el cuadro Nro. 01 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se aprecia que 55 encuestados de 100 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 55,0%, mientras que 45 de 100 respondieron “Si” lo que representa el 45,0%.

En el cuadro Nro. 02 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 53 encuestados de 100 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 53,0%, mientras que 47 encuestados de 100 respondieron “Si” lo que representa el 47,0%.

En el cuadro Nro. 03 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 12 encuestados de 100 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 12,0%, mientras que 88 encuestados de 100 respondieron “Si” lo que representa el 88,0%.

En el cuadro Nro. 04 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 18 encuestados de 100 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 18,0%, mientras que 82 encuestados de 100 respondieron “Si” lo que representa el 82,0%.

En el cuadro Nro. 05 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 36 encuestados de 100 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 36,0%, mientras que 64 encuestados de 100 respondieron “Si” lo que representa el 64,0%.

En el cuadro Nro. 06 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 14 encuestados de 100 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 14,0%, mientras que 86 encuestados de 100 respondieron “Si” lo que representa el 86,0%.

En el cuadro Nro. 07 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 61 encuestados de 100 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 61,0%, mientras que 39 encuestados de 100 respondieron “Si” lo que representa el 39,0%.

En el cuadro Nro. 08 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 29 encuestados de 100 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 29,0%, mientras que 71 encuestados de 100 respondieron “Si” lo que representa el 71,0%.

En el cuadro Nro. 09 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 54 encuestados de 100 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 54,0%, mientras que 46 encuestados de 100 respondieron “Si” lo que representa el 46,0%.

En el cuadro Nro. 10 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 67 encuestados de 100 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 67,0%, mientras que 33 encuestados de 100 respondieron “Si” lo que representa el 33,0%.

En el cuadro Nro. 11 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 72 encuestados de 100 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 72,0%, mientras que 28 encuestados de 100 respondieron “Si” lo que representa el 28,0%.

En el cuadro Nro. 12 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 66 encuestados de 100 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 66,0%, mientras que 34 encuestados de 100 respondieron “Si” lo que representa el 34,0%.

En el cuadro Nro. 13 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 73 encuestados de 100 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 73,0%, mientras que 27 encuestados de 100 respondieron “Si” lo que representa el 27,0%.

En el cuadro Nro. 14 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 51 encuestados de 100 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 51,0%, mientras que 49 encuestados de 100 respondieron “Si” lo que representa el 49,0%.

En el cuadro Nro. 15 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 30 encuestados de 100 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 30,0%, mientras que 70 encuestados de 100 respondieron “Si” lo que representa el 70,0%.

En el cuadro Nro. 16 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 48 encuestados de 100 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 48,0%, mientras que 52 encuestados de 100 respondieron “Si” lo que representa el 52,0%.

En el cuadro Nro. 17 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 56 encuestados de 100 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 56,0%, mientras que 44 encuestados de 100 respondieron “Si” lo que representa el 44,0%.

En el cuadro Nro. 18 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 52 encuestados de 100 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 52,0%, mientras que 48 encuestados de 100 respondieron “Si” lo que representa el 48,0%.

En el cuadro Nro. 19 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 57 encuestados de 100 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 57,0%, mientras que 43 encuestados de 100 respondieron “Si” lo que representa el 43,0%.

En el cuadro Nro. 20 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 35 encuestados de 100 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 35,0%, mientras que 65 encuestados de 100 respondieron “Si” lo que representa el 65,0%.

En el cuadro Nro. 21 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 37 encuestados de 100 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 37,0%, mientras que 63 encuestados de 100 respondieron “Si” lo que representa el 63,0%.

En el cuadro Nro. 22 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 39 encuestados de 100 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 39,0%, mientras que 61 encuestados de 100 respondieron “Si” lo que representa el 61,0%.

En el cuadro Nro. 23 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 38 encuestados de 100 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 38,0%, mientras que 62 encuestados de 100 respondieron “Si” lo que representa el 62,0%.

En el cuadro Nro. 24 ante la interrogante: Según la tabla de frecuencia se observa que 41 encuestados de 100 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 41,0%, mientras que 59 encuestados de 100 respondieron “Si” lo que representa el 59,0%.

5.3 Discusión

De lo hasta aquí desarrollado a lo largo de la presenta investigación, con la información doctrinaria expuesta y la información estadística de las encuestas aplicados a la muestra cuyos modelos aplicados se adjuntan como anexo, hemos podido validar la hipótesis principal y las hipótesis secundarias 1, 2 y 3.

Contraste de las hipótesis:

De la hipótesis principal

El Decreto Legislativo N° 1301 - Proceso Especial de Colaboración Eficaz se relaciona con la afectación al derecho de defensa del imputado en el Distrito Judicial de Ica, año 2019 – 2020.

De la hipótesis estadística

a) Hipótesis nula (H₀):

El Decreto Legislativo N° 1301 - Proceso Especial de Colaboración Eficaz no se relaciona con la afectación al derecho de defensa del imputado en el Distrito Judicial de Ica, año 2019 – 2020.

b) Hipótesis alterna (H_A):

El Decreto Legislativo N° 1301 - Proceso Especial de Colaboración Eficaz se relaciona con la afectación al derecho de defensa del imputado en el Distrito Judicial de Ica, año 2019 – 2020.

Criterio de decisión

Si $p < 0.05$ rechazamos la H₀ y aceptamos H₁

Si $p \geq 0.05$ aceptamos la H₀ y rechazamos H₁

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Variable X: decreto legislativo n° 1301 referido al proceso especial de colaboración eficaz * Variable Y: Afectación al derecho de defensa del imputado	100	100,0%	0	0,0%	100	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	142,676 ^a	72	,000
Razón de verosimilitud	118,170	72	,000
Asociación lineal por lineal	1,764	1	,184
N de casos válidos	100		

Análisis del resultado

En lo referente a la hipótesis general sobre: El Decreto Legislativo N° 1301 - Proceso Especial de Colaboración Eficaz se relaciona significativamente con la afectación al derecho de defensa del imputado en el Distrito Judicial de Ica, año 2019 – 2020, observándose según la prueba del Chi cuadrado un valor de 142,676 y una significancia igual a 0,000, por lo que según la hipótesis alternativa existe alguna relación significativa.

Contraste de las hipótesis secundarias:

Primera hipótesis específica:

La modificación del Decreto Legislativo N° 1301 - Proceso Especial de Colaboración Eficaz se relaciona con la afectación al derecho de defensa del imputado.

a) Hipótesis nula (H₀):

La modificación del Decreto Legislativo N° 1301 - Proceso Especial de Colaboración Eficaz no se relaciona con la afectación al derecho de defensa del imputado.

b) Hipótesis alterna (H_A)

La modificación del Decreto Legislativo N° 1301 - Proceso Especial de Colaboración Eficaz se relaciona con la afectación al derecho de defensa del imputado.

Criterio de decisión

Si $p < 0.05$ rechazamos la H₀ y aceptamos H₁

Si $p \geq 0.05$ aceptamos la H₀ y rechazamos H₁

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Dimensión 1: Aplicación del decreto legislativo n°1301 * Variable Y: Afectación al derecho de defensa del imputado	100	100,0%	0	0,0%	100	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	64,714 ^a	36	,002
Razón de verosimilitud	73,898	36	,000
Asociación lineal por lineal	3,821	1	,051
N de casos válidos	100		

Análisis del resultado

En lo referente a la hipótesis específica 1 sobre: La modificación del Decreto Legislativo N° 1301 - Proceso Especial de Colaboración Eficaz se relaciona significativamente con la afectación al derecho de defensa del imputado en el Distrito Judicial de Ica, año 2019 – 2020, observándose según la prueba del Chi cuadrado un valor de 64,714 y una significancia igual a 0,002, por lo que según la hipótesis alternativa existe alguna relación significativa.

Segunda hipótesis específica:

Los límites a la colaboración eficaz atentatorios a los derechos fundamentales se relacionan con la afectación al derecho de defensa del imputado.

a) Hipótesis nula (H₀):

Los límites a la colaboración eficaz atentatorios a los derechos fundamentales no se relacionan con la afectación al derecho de defensa del imputado.

b) Hipótesis alterna (H_A)

Los límites a la colaboración eficaz atentatorios a los derechos fundamentales se relacionan con la afectación al derecho de defensa del imputado.

Criterio de decisión

Si $p < 0.05$ rechazamos la H₀ y aceptamos H₁

Si $p \geq 0.05$ aceptamos la H₀ y rechazamos H₁

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Dimensión 2: Límites a la colaboración eficaz atentatorios a los derechos fundamentales * Variable Y: Afectación al derecho de defensa del imputado	100	100,0%	0	0,0%	100	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	54,290 ^a	27	,001
Razón de verosimilitud	67,924	27	,000
Asociación lineal por lineal	8,903	1	,003
N de casos válidos	100		

Análisis del resultado

En lo referente a la hipótesis específica 2 sobre: Límites a la colaboración eficaz atentatorios a los derechos fundamentales se relaciona significativamente con la afectación al derecho de defensa del imputado en el Distrito Judicial de Ica, año 2019 – 2020, observándose según la prueba del Chi cuadrado un valor de 54,290 y una significancia igual a 0,001, por lo que según la hipótesis alternativa existe alguna relación significativa.

Tercera hipótesis específica:

Los colaboradores eficaces con identidad reservada se relacionan con la afectación al derecho de defensa del imputado.

a) Hipótesis nula (H₀):

Los colaboradores eficaces con identidad reservada no se relacionan con la afectación al derecho de defensa del imputado.

b) Hipótesis alterna (H_A)

Los colaboradores eficaces con identidad reservada se relacionan con la afectación al derecho de defensa del imputado.

Criterio de decisión

Si $p < 0.05$ rechazamos la H₀ y aceptamos H₁

Si $p \geq 0.05$ aceptamos la H₀ y rechazamos H₁

Resumen de procesamiento de casos

			Casos					
			Válido		Perdido		Total	
			N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Dimensión 3:	Los	100	100,0%	0	0,0%	100	100,0%	
colaboradores eficaces con	identidad reservada *							
Variable Y:	Afectación al							
derecho de defensa del	imputado							

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	70,687 ^a	36	,000
Razón de verosimilitud	63,312	36	,003
Asociación lineal por lineal	5,203	1	,023
N de casos válidos	100		

Análisis del resultado

En lo referente a la hipótesis específica 3 sobre: Los colaboradores eficaces con identidad reservada se relaciona significativamente con la afectación al derecho de defensa del imputado en el Distrito Judicial de Ica, año 2019 - 2020, observándose según la prueba del Chi cuadrado un valor de 70,687 y una significancia igual a 0,000, por lo que según la hipótesis alternativa existe alguna relación significativa.

CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

1.- Se determinó la relación entre el Decreto Legislativo N° 1301 y la afectación al derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Ica, entre los años 2019 - 2020, se obtuvo un valor del Chi cuadrado = 142,676 y un nivel de significancia bilateral = 0.000. Por lo tanto, la colaboración eficaz, si bien tiene una estructura sistemática lógica y permite alcanzar el fin que se desea en procesos de esta naturaleza, presenta algunas deficiencias que no ayudan a incentivar a las personas para que se acojan a este proceso y se conviertan en colaboradores de la justicia, sobre todo debido a algunos excesos y arbitrariedades que trajo consigo la modificatoria al decreto.

2.- Se determinó la relación entre la modificación del Decreto Legislativo N° y la afectación al derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Ica, año 2019 - 2020, se obtuvo un valor del Chi cuadrado = 64,714 y un nivel de significancia bilateral = 0.002. Siendo así, este procedimiento propio del derecho premial presenta retos en cuanto a su aplicación; sin embargo, es indudable que se constituye como un instrumento de la política criminal estatal frente a la lucha contra la impunidad. En cuanto a los beneficios que brinda, concluimos que son proporcionales a la información recibida y su valoración probatoria debería tener una especial consideración; es decir, que haya sido especialmente corroborada, teniendo presente que no debe ser tomada como la única prueba a efectos de determinar la responsabilidad penal.

3.- Se determinó la relación entre los límites a la colaboración eficaz atentatorios a los derechos fundamentales y la afectación al derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Ica, año 2019 - 2020, se obtuvo

un valor del Chi cuadrado = 54,290 y un nivel de significancia bilateral = 0.001. Por lo tanto, concluimos que nuestro sistema jurídico no debería limitar el acogimiento a la figura de la colaboración eficaz solo a personas que estén relacionadas con el crimen concreto, sino que además se debería aceptar la información de otra fuente que la tenga, haya participado o no en las actividades delictivas.

4.- Se determinó la relación entre los colaboradores eficaces con identidad reservada y la afectación al derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Ica, año 2019 - 2020, se obtuvo un valor del Chi cuadrado = 70,687 y un nivel de significancia bilateral = 0.000. Por lo tanto, se concluye la colaboración eficaz deja abierta la posibilidad a la existencia de vulneraciones al derecho de defensa del imputado, debido a que no permite una contrastación de lo vertido por el Colaborador Eficaz como consecuencia de la reserva de su identidad.

6.2 Recomendaciones

1.- Es una recomendación dirigida exclusivamente a los Fiscales a cargo de casos en los que se solicite la colaboración eficaz, actuar de forma neutral, con total transparencia, imparcialidad y objetividad; evitando cometer abusos o arbitrariedades, ya sea en perjuicio del propio colaborador eficaz, de la parte agraviada o de terceros delatados por el colaborador.

2.- Ante los vacíos evidenciados en la regulación legal del Proceso Especial de Colaboración Eficaz, se sugiere modificar su Reglamento, en la medida de incorporar determinados artículos que establezcan los márgenes de negociación del Fiscal, evitando así situaciones contravenciones, violaciones, arbitrariedades, abusos o beneficios a favor o en contra, del colaborador eficaz, de terceros e, incluso, de la persona agraviada. En ese sentido, creemos que es esencial que este procedimiento contemple como requisito indispensable para valorar la declaración del aspirante a colaborador, los criterios de certeza establecidos en el Acuerdo Plenario 2-2005/CJ-116 y, sobre todo, la ausencia de incredulidad subjetiva; es decir, que no se aprecie que exista relación de odio, resentimiento o enemistas entre el aspirante a colaborador y las personas que este delate. Ello es necesario, toda vez que la mayoría de los casos donde se utiliza esta figura tienen que ver con delitos de criminalidad organizada. En tal sentido, se tiene conocimiento que muchas veces, un elemento de la organización criminal señala al líder con la finalidad de hacerse con su puesto dentro de la jerarquía de la organización o bien por algún trato que no considere justo. En estos casos, resultan evidente los resentimientos del aspirante a colaborador, por lo que su declaración podría estar motivada por estos sentimientos e imputar al cabecilla mayores delitos de los cometidos o hechos que en realidad no se han cometido.

3.- Se recomienda al poder legislativo que promulgue normas que

puedan prever ciertas situaciones especiales, así como dar a conocer la identidad de la colaboración eficaz con el fin de que el beneficio que estos reciben a cambio de la información no carezca de inequidad, se pueda ejercer el contradictorio. Si bien aceptamos la idea de que la colaboración eficaz es beneficiosa en la lucha contra la criminalidad; no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico procesal establece como uno de sus principios fundamentales el derecho al contradictorio. En ese sentido, consideramos que una modificación necesaria sería la de introducir la posibilidad de que la identidad del colaborador sea conocida por todos los sujetos procesales una vez que ya se ha iniciado la etapa de Juicio Oral, estadio procesal donde deben verse respetados todos los derechos que le asisten a las partes. Por otra parte, sería beneficioso también que se contemple la posibilidad de revelar la identidad del colaborador eficaz cuando por otros medios ajenos a las partes, se haya revelado la identidad a un número significativo de personas o al público en general, así como también cuando se aprecie que las circunstancias que motivaron la reserva de la identidad del colaborador ya no se encuentran presentes; por ejemplo, cuando las amenazas iniciales al aspirante a colaborador han cesado en su totalidad y no existen posibilidades que se reanuden.

4.- Los jueces penales de investigación preparatoria como garantes de los derechos fundamentales de los sujetos procesales deben emitir pronunciamientos que permitan la exclusión, durante todas las etapas del proceso penal, de elementos o actos de corroboración obtenidos con vulneración a derechos fundamentales aplicando criterios de razonabilidad y proporcionalidad en cada una de sus decisiones, atendiendo las particularidades de cada caso concreto.

REFERENCIAS

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

BIBLIOGRAFÍA

- Aboso, G. E. (2017). *El Arrepentido en el Derecho Penal Premial. Análisis Dogmático y practico sobre la figura del coimputado delator*. Madrid: Elece Industria Gráfica S.L.
- Aguado Correa, T. (1999). *El principio de proporcionalidad en derecho penal*. Madrid: Editorial Edersa.
- Aguiló Regla, J. (1997) *Independencia e imparcialidad de los jueces y argumentación jurídica*. Madrid: Editorial Isonomia.
- Ahumada, C. (2013). *El Fin del Principio de Objetividad y los Nuevos Desafíos del Ministerio Publico Fiscal*. *Revista Pensamiento Penal* N° 158, 1-15.
- Alcacer Guirao, R. (2013). *El derecho a no ser sometido a doble procesamiento: discrepancias sobre el “bis in ídem” en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y en el Tribunal Constitucional*. En *Justicia Administrativa: Revista de derecho administrativo* N° 61, 25-52.
- Alschuler, A. (2001). *La historia acerca de la negociación sobre la declaración de la culpabilidad. El plea bargaining*. *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia penal*. Buenos Aires; *Revista Ad Hoc*; Año VII – Numero 12.
- Alsina, H. (1956). *Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial*. Buenos Aires: Ediar Soc. Anon Editores.

- Alvarado Velloso, A. (2008). *Resumen de la conferencia a pronunciar en el Congreso Nacional de Derecho Procesal. Homenaje a Dr. Román J. Duque Corredor en el Centro Insular de Estudios de Derecho, Porlamar, 18 de abril de 2008.*
- Ambos, K. / Montealegre Lunett, E. (2005). *Constitución y sistema acusatorio. Bogotá: Editorial de la Universidad Externado de Colombia. Amnistía Internacional (2001). Juicios Justos. San José: Corte Interamericana de Derechos Humanos.*
- Arbulú, V. J. (2012). *Derecho Premial y Colaboración Eficaz. Revista Gaceta Penal y Procesal Penal. Edición Mayo, 217-232.*
- César San Martín, R. (2011). *El Nuevo Proceso Penal. Lima: Editorial Grijley.*
- Chocano Núñez, P. (2008). *Derecho Probatorio y Derechos Humanos. Lima: Idemsa. Chocano Núñez,*
- Gonzales Álvarez, R. (2013). *Teoría del Proceso Civil Eficaz. Lima: ARA Editores.*
- González – Cuellar Serrano, N. (1990). *Proporcionalidad y derechos fundamentales en el proceso penal. Madrid: Editorial Colex.*
- Gozaini, O. (2015). *En la Imparcialidad de los jueces y el debido proceso. Artículo publicado en la Revista "proceso y Justicia". Editada por la Asociación Civil Taller de Derecho. PUCP. Perú. No 5, p. 33.*

REFERENCIAS ELECTRONICAS

- Gutiérrez, R. (2020). *La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el ecuador. período 2014-2018*. [Tesis para optar el Grado de Magíster -Universidad Técnica de Ambato]. Ambato – Ecuador.
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31099/1/FJCS-POSG-192.pdf>
- Ubaté (2019). *Justicia de conformidad entre partes y aceptaciones unilaterales en el sistema penal con tendencia acusatoria en Colombia*. [Universidad para optar el grado de doctor. Universidad Libre – Facultad de derecho – Instituto de Posgrado] Bogotá - Colombia.
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17684/TESIS%20DOCTORAL%20-%20AJUSTES%20NO%20VISIBLES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rocha (2019). *El proceso de colaboración eficaz y su implicancia en los procesos por delitos de Corrupción de Funcionarios*. [Tesis para optar el Título de Segunda Especialidad en Derecho Procesal - Universidad Privada Norbert Wiener]
<https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/2962/TESIS%20Rocha%20Katherine.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Suarez (2020). *La colaboración eficaz frente al derecho de defensa en el proceso penal*. [Tesis para optar el grado académico de Maestro en derecho en Ciencias penales]
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7548/suarez_azb.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Malca (2021). *La colaboración eficaz y la revocación del acuerdo en caso de falsedad de testimonio*. [Tesis para optar título de abogado – Universidad Católica Santo Toribio de Mogrobejo]. Chiclayo – Perú.
http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/3507/TL_MalcaBrionesLesly.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cobos (2021). *La tensión e idoneidad de la cooperación eficaz con las garantías del debido proceso*. [Tesis para optar título de abogado, Universidad Internacional SEK]. Quito – Ecuador.
<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/4204/1/Jhon%20Paul%20Cobos%20Rivadeneira.pdf>

Contreras (2021). *La colaboración eficaz en la legislación peruana: análisis de una eventual afectación al derecho de defensa del imputado y sus facultades probatorias y de contradicción en el juzgamiento*. [Tesis para optar el grado e Magíster en derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Lima – Perú.
https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16714/Contreras_cj.pdf?sequence=1&isAllowed=y

De la Jara (2016). *La Colaboración Eficaz contra el Crimen Organizado, entre lo permitido y prohibido por el derecho – Balance de su aplicación en casos del Destacamento militar Colina*. [Tesis para optar el grado de Magíster en Investigación Jurídica de la Pontificia Universidad Católica del Perú]. Lima – Perú.
file:///C:/Users/User/Downloads/DE_LA_JARA_BASOMBRIO_ERNESTO_COLABORACION_EFICAZ.pdf

ANEXO 1

LA MATRIZ DE CONSISTENCIA

EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1301 - PROCESO ESPECIAL DE COLABORACIÓN EFICAZ Y SU AFECTACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, AÑO 2019 - 2020

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	METODOLOGÍA: TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
¿En qué medida el Decreto Legislativo N° 1301 - Proceso Especial de Colaboración Eficaz se relaciona con la afectación al derecho de defensa del imputado en el Distrito Judicial de Ica, año 2019 - 2020?	Determinar si la modificación del Decreto Legislativo N° 1301 - Proceso Especial de Colaboración Eficaz se relaciona con la afectación al derecho de defensa del imputado.	El Decreto Legislativo N° 1301 - Proceso Especial de Colaboración Eficaz se relaciona con la afectación al derecho de defensa del imputado en el Distrito Judicial de Ica, año 2019 - 2020.	Tipo de investigación: El tipo de investigación es aplicable y explicativo, cuantitativa. Nivel de investigación La investigación es correlacional. Diseño de investigación: El diseño es no experimental, transeccional, retrospectiva.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicos	<p>Dónde: M = Muestra O1= variable Independiente: El Decreto Legislativo N° 1301 - Proceso Especial de Colaboración Eficaz.</p>
PE1: ¿En qué medida la modificación del Decreto Legislativo N° 1301 - Proceso Especial de Colaboración Eficaz se relaciona con la afectación al derecho de defensa del imputado?	OE1: Determinar si la modificación del Decreto Legislativo N° 1301 - Proceso Especial de Colaboración Eficaz se relaciona con la afectación al derecho de defensa del imputado.	HE1: La modificación del Decreto Legislativo N° 1301 - Proceso Especial de Colaboración Eficaz se relaciona con la afectación al derecho de defensa del imputado.	

<p>PE2: ¿En qué medida los límites a la colaboración eficaz atentatorios a los derechos fundamentales se relacionan con la afectación al derecho de defensa del imputado?</p>	<p>O.E.2: Determinar si los límites a la colaboración eficaz atentatorios a los derechos fundamentales se relacionan con la afectación al derecho de defensa del imputado.</p>	<p>HE2: Los límites a la colaboración eficaz atentatorios a los derechos fundamentales se relacionan con la afectación al derecho de defensa del imputado.</p>	<p>O2= variable dependiente: Afectación al Derecho de Defensa del Imputado. r = incidencia entre variables</p> <p>Población: La población estuvo conformada por los Jueces (18), Fiscales (18), Abogados (80) circunscritos a la Provincia de Ica.</p>
<p>PE3: ¿En qué medida los colaboradores eficaces con identidad reservada se relacionan con la afectación al derecho de defensa del imputado?</p>	<p>O.E.3: Determinar si los colaboradores eficaces con identidad reservada se relacionan con la afectación al derecho de defensa del imputado.</p>	<p>HE3: Los colaboradores eficaces con identidad reservada se relacionan con la afectación al derecho de defensa del imputado.</p>	<p>Muestra: Técnica de muestreo 100 encuestados</p> <p>Técnicas para la recolección de datos: La técnica utilizada corresponde a la encuesta, la cual se encuentra dirigida a 100 especialistas.</p> <p>Técnicas de procesamiento de datos: Estadística descriptiva e inferencial.</p>

ANEXO 2

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Pre Nombres :
- 1.2. Grado académico :
- 1.3. Cargo e Institución de trabajo :
- 1.4. Título de la investigación : **EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1301 - PROCESO ESPECIAL DE COLABORACIÓN EFICAZ Y SU AFECTACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, AÑO 2019 - 2020**
- 1.5. Autor del instrumento : **AZALIA CAMILA MEDINA PASACHE
BRUNO ROBLES PAREDES**
- 1.6. Mención : Licenciatura en Derecho.....
- 1.7. Nombre del instrumento : Guía de Encuesta.....

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVAS	Muy deficiente 0-20%	Deficiente 21-40%	Regular 41- 60%	Buena 61- 80%	Muy Buena 81 - 100%
1. Claridad	Está formulada con lenguaje apropiado					
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables					
3. Actualidad	Adecuado al alcance de la ciencia y tecnología					
4. Organización	Existe una organización lógica					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad					
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de estudio					
7. Consistencia	Basados en aspectos Teóricos Científicos y del tema de estudio					

8. Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables					
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio					
10. Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías					
Sub total						
Total						

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20):

VALORACIÓN CUALITATIVA:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

ANEXO 3

CUESTIONARIO

Variable 1: DECRETO LEGISLATIVO N° 1301 REFERIDO AL PROCESO ESPECIAL DE COLABORACIÓN EFICAZ	SI	NO
Dimensión 1: APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1301		
1. ¿En el proceso especial de colaboración eficaz la declaración del colaborador eficaz influye en la vulneración de manera significativa al derecho contradictorio?		
2. ¿Las declaraciones testimoniales de los colaboradores eficaces con identidad reservada afectan el debido proceso?		
3. ¿La aplicación de la colaboración eficaz tiene incidencia en el derecho contradictorio?		
4. ¿La aplicación de la colaboración eficaz deja abierta la posibilidad de la existencia a una vulneración al derecho contradictorio del imputado?		
Dimensión 2: LÍMITES A LA COLABORACIÓN EFICAZ ATENTATORIOS A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	SI	NO
5. ¿Considera usted que el proceso por colaboración eficaz tiene límites específicos en su aplicación?		
6. ¿Considera usted que el aspirante a colaboración eficaz se acoge voluntariamente al proceso por arrepentimiento?		
7. ¿Considera usted que al utilizarse la información proveniente del proceso por colaboración eficaz no se garantiza debidamente el derecho de defensa?		
8. ¿Considera usted que debe modificarse el Decreto Legislativo 1301 estableciéndose límites específicos para el desarrollo del proceso especial?		

Dimensión 3: LOS COLABORADORES EFICACES CON IDENTIDAD RESERVADA	SI	NO
9. ¿Considera usted que deben revelarse la identidad de los colaboradores eficaces cuando se encuentren en juicio oral?		
10. ¿Cree usted que el mantenimiento de la reserva de identidad del colaborador eficaz afecta los derechos del imputado?		
11. ¿Cree usted que el mantenimiento de la reserva de identidad del colaborador eficaz afecta las garantías constitucionales?		
12. ¿Cree usted que el mantenimiento de la reserva de identidad del colaborador eficaz afecta el derecho de defensa del imputado?		
Variable 2: AFECTACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO	SI	NO
Dimensión 1: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA		
13. ¿Considera que se vulnera la presunción de inocencia al aplicar la colaboración eficaz?		
14. ¿Considera que la reserva de identidad de los colaboradores eficaces afecta el derecho de defensa del imputado?		
15. ¿Considera que la colaboración eficaz tiene que estar sometida a garantías procesales para no afectar el derecho de defensa del imputado?		
16. ¿Considera que la colaboración eficaz tiene que estar sometida a límites, ya que otra forma puede generar condenas injustas que pueden afectar el derecho de defensa del imputado?		

Dimensión 2: VULNERACIÓN AL DERECHO DEL IMPUTADO	SI	NO
17. ¿Considera que se vulnera derechos fundamentales del imputado al aplicar la colaboración eficaz?		
18. ¿Considera que con la colaboración eficaz se infringe el derecho a un proceso con todas las garantías?		
19. ¿Considera que se afecta el derecho de defensa del imputado sin la necesaria integridad de la prueba?		
20. ¿Considera que se vulnera el derecho de defensa del imputado al eliminar el carácter dual del procedimiento en la colaboración eficaz?		
Dimensión 3: GARANTÍAS GENÉRICAS DEL PROCESO PENAL	SI	NO
21. ¿Considera usted que se vulnera el debido proceso al afectar el derecho de defensa del imputado?		
22. ¿Considera usted que se vulnera la tutela jurisdiccional efectiva al afectar el derecho de defensa del imputado?		
23. ¿Considera usted que la defensa procesal se vulnera al afectar el derecho de defensa del imputado?		
24. ¿Considera usted que se vulnera la presunción de inocencia al afectar el derecho de defensa del imputado?		

Ingresar Página siguiente Anterior Una página Acercar Alejar Generar

alfa de camila.sav

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimal	Etiqueta
1	VX	Numérico	8	2	Variable X: DECRETO LEGIS
2	D1	Numérico	8	2	Dimensión 1: Aplicación del D
3	P1	Numérico	8	2	P1. ¿En el proceso especial d
4	P2	Numérico	8	2	P2. ¿Las declaraciones testim
5	P3	Numérico	8	2	P3. ¿La aplicación de la cola
6	P4	Numérico	8	2	P4. ¿La aplicación de la cola
7	D2	Numérico	8	2	Dimensión 2: Límites a la Col
8	P5	Numérico	8	2	P5. ¿Considera usted que el p
9	P6	Numérico	8	2	P6. ¿Considera usted que el a
10	P7	Numérico	8	2	P7. ¿Considera usted que al u
11	P8	Numérico	8	2	P8. ¿Considera usted que deb
12	D3	Numérico	8	2	Dimensión 3: Los colaborador
13	P9	Numérico	8	2	P9. ¿Considera ud. que deben
14	P10	Numérico	8	2	P10. ¿Dee ud. que el mantan
15	P11	Numérico	8	2	P11. ¿Dee ud. que el mantan
16	P12	Numérico	8	2	P12. ¿Dee ud. que el mantan
17	VY	Numérico	8	2	Variable Y: AFECTACIÓN AL
18	D4	Numérico	8	2	Dimensión 4: Presunción de In
19	P13	Numérico	8	2	P13. ¿Considera que se vulne
20	P14	Numérico	8	2	P14. ¿Considera que la reser
21	P15	Numérico	8	2	P15. ¿Considera que la colab
22	P16	Numérico	8	2	P16. ¿Considera que la colab
23	D5	Numérico	8	2	Dimensión 5: Vulneración al d
24	P17	Numérico	8	2	P17. ¿Considera que se vulne
25	P18	Numérico	8	2	P18. ¿Considera que con la o
26	P19	Numérico	8	2	P19. ¿Considera que se efect
27	P20	Numérico	8	2	P20. ¿Considera que se vulne
28	D6	Numérico	8	2	Dimensión 6: Garantías Genér
29	P21	Numérico	8	2	P21. ¿Considera usted que se
30	P22	Numérico	8	2	P22. ¿Considera usted que se
31	P23	Numérico	8	2	P23. ¿Considera usted que la
32	P24	Numérico	8	2	P24. ¿Considera usted que se

alfa de camila.sav

	Valores	Perdidos	Columna	Alineación	Medida
1	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala
2	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala
3	(1,00, MUY...Ninguna		8	Derecha	Ordinal
4	(1,00, MUY...Ninguna		8	Derecha	Ordinal
5	(1,00, MUY...Ninguna		8	Derecha	Ordinal
6	(1,00, MUY...Ninguna		8	Derecha	Ordinal
7	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala
8	(1,00, MUY...Ninguna		8	Derecha	Ordinal
9	(1,00, MUY...Ninguna		8	Derecha	Ordinal
10	(1,00, MUY...Ninguna		8	Derecha	Ordinal
11	(1,00, MUY...Ninguna		8	Derecha	Ordinal
12	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala
13	(1,00, MUY...Ninguna		8	Derecha	Ordinal
14	(1,00, MUY...Ninguna		8	Derecha	Ordinal
15	(1,00, MUY...Ninguna		8	Derecha	Ordinal
16	(1,00, MUY...Ninguna		8	Derecha	Ordinal
17	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala
18	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala
19	(1,00, MUY...Ninguna		8	Derecha	Ordinal
20	(1,00, MUY...Ninguna		8	Derecha	Ordinal
21	(1,00, MUY...Ninguna		8	Derecha	Ordinal
22	(1,00, MUY...Ninguna		8	Derecha	Ordinal
23	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala
24	(1,00, MUY...Ninguna		8	Derecha	Ordinal
25	(1,00, MUY...Ninguna		8	Derecha	Ordinal
26	(1,00, MUY...Ninguna		8	Derecha	Ordinal
27	(1,00, MUY...Ninguna		8	Derecha	Ordinal
28	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala
29	(1,00, MUY...Ninguna		8	Derecha	Ordinal
30	(1,00, MUY...Ninguna		8	Derecha	Ordinal
31	(1,00, MUY...Ninguna		8	Derecha	Ordinal
32	(1,00, MUY...Ninguna		8	Derecha	Ordinal